



Mariano José de León Perdomo (1 de 2)
Secretario General del Pleno
Fecha Firma: 01/02/2021
HASH: 04d0e560e955aa7a5cb9366ce293848



María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 01/02/2021
HASH: 88743019d743be4739a5c04f2809906b



ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020 (Expte.: PLN/2020/12)

Se hace constar que la sesión se celebra telemáticamente, mediante videoconferencia (aplicación zoom); de conformidad con el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece: “3. *En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.*”

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten”. (https://www.youtube.com/watch?v=QEq_VybNJU)

En el Salón de Sesiones del Cabildo Insular de Lanzarote, sito en Avda. Fred Olsen, s/n, de Arrecife, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en sesión pública los señores consejeros y las señoras consejeras que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión en el encabezamiento mencionada:

PRESIDENTA:

Dña. María Dolores Corujo Berriel

CONSEJERAS/OS:

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba

Dña. Ariagona González Pérez

D. Andrés Stinga Perdomo

Dña. Isabel María Martín Tenorio

D. Alberto Aguiar Lasso

D. Rosa Mary Callero Cañada

D. Hugo Ricardo Delgado Betancor





Dña. María del Carmen Guadalupe García
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez
D. David Felipe de la Hoz Fernández
Dña. Migdalia María Machín Tavío
D. Samuel Carmelo Martín Morera
D. Oscar Pérez Cabrera
D. Domingo Manuel Cejas Curbelo
Dña. Tania María Ramón Espinosa
D. Juan Manuel Sosa Rodríguez
D. Jacobo Medina González
D. Angel Vázquez Álvarez
D. Francisco Javier Aparicio Betancort
Dña. María Nerea Santana Alonso
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso
Don Jorge Miguel Peñas Lozano

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:

Mariano de León Perdomo

INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS:

No asiste (sin excusa)

CONSEJERA NO ELECTA:

Paula Corujo Callero (sin derecho a voto. Asiste para exponer el punto 3)

Antes de empezar a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Sra. Presidenta invita a los presentes a guardar un minuto de silencio por las mujeres víctimas de violencia machista.

Muestra sus condolencias y las del Pleno a don Domingo Cejas Curbelo, Consejero del Cabildo, por el fallecimiento de su hermano. A don Víctor Ricardo Martín Cabrera, trabajador de los Centros Turísticos, por el fallecimiento de su madre; y a don Nicolás González García, trabajador del departamento de contratación, por el fallecimiento de su madre.

Declarada abierta la sesión, se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Carácter de la sesión

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores consejeros presentes **ACUERDA APROBAR** el carácter ordinario de la sesión, cuya celebración correspondía el último viernes del mes de noviembre.





Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

2.- Acuerdos que procedan sobre aprobación del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente del Pleno, celebrada el día 14 de noviembre de 2020 (Expediente PLN/2020/11)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** el Acta correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 14 de noviembre de 2020, en los mismos términos en los que se encuentra redactada.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary



Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

3.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de las Bases reguladoras por las que se registrarán las convocatorias de Becas para la realización de estudios oficiales del Cabildo de Lanzarote (Expediente 13872/2018)

Prevía intervención de la Consejera no electa, doña Paula Corujo Callero, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Sanidad, Bienestar Social, Transparencia, Participación Ciudadana, Educación y Cultura, Juventud, Deportes y Educación Vial, y Empleo, en reunión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL, TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y EDUCACIÓN VIAL Y EMPLEO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria al punto dos del Orden del Día celebrada el 1 de diciembre de 2020, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 13872/2018. PROCEDIMIENTO GENÉRICO. BASES REGULADORAS DE BECAS DE ESTUDIO.

La Sra. Presidenta le cede la palabra a la Consejera responsable del Área de Educación, D^a Paula Corujo, que explica que fundamentalmente se trata de adaptar las bases a la Ley 39 y 40/2015, de 1 de octubre; determinar los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión; modificar la denominación, pasando a llamarse becas al estudio y no ayudas al estudio en aras de evitar otras incompatibilidades con otras subvenciones; también posibilitar que las bases de becas puedan ser tramitadas por entidad colaboradora. Y por último la resolución por lotes para facilitar el proceso de pago y lograr mayor agilidad.

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE REGISTRÁN LAS CONVOCATORIAS DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DEL CABILDO DE LANZAROTE

1. OBJETO
2. CONVOCATORIA
3. MODALIDADES Y CUANTÍAS ECONÓMICAS DE LAS BECAS:
- 3.A SOBRE LOS IMPORTES Y LAS CUANTÍAS.





3.B MODALIDADES DE BECAS A ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES FUERA DE LA ISLA:

- 3.B.1. Becas a Estudios Universitarios de Grado y Estudios Superiores Artísticos.
- 3.B.2. Becas a Estudios de Máster Oficiales.
- 3.B.3. Becas a Estudios de Formación Profesional Superior.
- 3.B.4. Becas Complementarias a Programas de Movilidad de Estudiantes.
- 3.B.5. Becas Complementarias al Alojamiento.

3.C MODALIDADES DE BECAS A ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES EN LA ISLA:

- 3.C.1. Becas a Estudios Universitarios de Grado.
- 3.C.2. Becas a Estudios de Máster Oficiales.
- 3.C.2. Becas Complementarias a Programas de Movilidad de Estudiantes.

4. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES PARA OBTENER BECA AL ESTUDIO

- 4.A Requisitos de carácter general para todos los solicitantes.
- 4.B Requisitos económicos de carácter general para todos los solicitantes.
- 4.C Miembros computables de la unidad familiar.
- 4.D Deducciones de la renta familiar.
- 4.E Umbrales indicativos de Patrimonio Familiar.
- 4.F Documentación necesaria.

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES PARA OBTENER BECA AL ESTUDIO POR MODALIDAD

- 5.A Requisitos específicos para las Becas a estudios universitarios presenciales de Grado y estudios superiores artísticos fuera de la isla.
- 5.B Requisitos específicos para las Becas a estudios de MASTER oficiales presenciales y no presenciales en universidades españolas.
- 5.C Requisitos específicos para las Becas a estudios oficiales de formación profesional superior fuera de la isla.
- 5.D Requisitos específicos para las Becas Complementarias para Movilidad de Estudiantes fuera de la Isla
- 5.E Requisitos específicos para las Becas Complementarias al Alojamiento para estudiantes que cursan estudios fuera de la Isla
- 5.F Requisitos específicos para las Becas a estudios universitarios presenciales y no presenciales en Lanzarote.
- 6. Entidad colaboradora
- 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- 8. Procedimiento para la concesión de la subvención educativa.
- 9. Órganos Competentes para la Ordenación, Instrucción y Resolución del procedimiento y plazo de notificación de la resolución.





10. Justificación de las Becas al Estudio.
11. Criterios objetivos de Otorgamiento y Ponderación.
12. Forma de Pago.
13. Obligaciones de los beneficiarios.
14. Modificación de la Resolución de Concesión.
15. Incompatibilidades y compatibilidades.
16. Incumplimientos.
17. Reintegro.
18. Financiación.
19. Publicidad.
19. Aplicación e interpretación de las Bases Reguladoras.
20. Control Financiero
21. Infracciones y Sanciones
22. Régimen Jurídico
23. Entrada en Vigor
24. Disposición Derogatoria

1. OBJETO.

Siguiendo con lo estipulado en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y Ayudas al estudio personalizadas, a los efectos de las presentes Bases Reguladoras, se entiende por BECA “la cantidad o beneficio económico que el Cabildo de Lanzarote conceda para iniciar o proseguir enseñanzas conducentes a la obtención de un título de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas y al aprovechamiento académico del solicitante”.

Se entiende por Becas al estudio toda cantidad o beneficio económico que se conceda para iniciar o proseguir enseñanzas con validez en todo el territorio nacional, atendiendo únicamente a las circunstancias económicas del beneficiario.

Las becas al estudio que sean convocadas considerando las presentes bases reguladoras tendrán como objeto atender los diversos gastos derivados de la formación para iniciar o proseguir estudios reglados oficiales del sistema educativo con validez en el territorio nacional a los solicitantes que se hallen en situación de residencia habitual ininterrumpida en lanzarote durante un determinado periodo mínimo de tiempo que fije cada convocatoria; tales gastos serán los derivados de matrícula o cantidades satisfechas por un concepto equivalente, y compensar gastos de transporte, desplazamientos, alojamiento, la manutención, y/o los gastos relacionados con los libros y recursos instrumentales necesarios.

El hecho de que la convocatoria del CABILDO DE LANZAROTE sea complementaria a la de otras Administraciones obliga a esperar por la resolución de las convocatorias de otras Administraciones para evitar la duplicidad en la concesión de estas becas incompatibles. Lo anterior, unido a las incidencias que genera el cruce de los datos





necesarios para resolver, podría suponer que el pago de las BECAS concedidas se produjera una vez ha concluido el curso académico para el que se solicita la beca.

2. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante CONVOCATORIA.

La convocatoria establecerá el modelo de solicitud y otros modelos que tenga que cumplimentar el solicitante.

Asimismo, la convocatoria concretará los periodos temporales, ejercicios fiscales, fechas de término u otros aspectos análogos que se correspondan con lo regulado en las presentes bases.

3. CUANTÍAS ECONÓMICAS Y MODALIDADES DE LAS BECAS.

3.A. SOBRE LOS IMPORTES Y LAS CUANTÍAS.

Teniendo en cuenta el crédito presupuestario que ha de financiar cada convocatoria, se asignará un importe específico a cada una de las modalidades que se convoquen.

3.B. MODALIDADES DE BECAS A ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES FUERA DE LA ISLA.

3.B.1. BECAS A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO Y ESTUDIOS SUPERIORES ARTÍSTICOS.

3.B.2. BECAS A ESTUDIOS DE MASTER OFICIALES.

3.B.3. BECAS A ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL SUPERIOR.

3.B.4. BECAS COMPLEMENTARIAS A PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES.

3.B.5. BECAS COMPLEMENTARIAS AL ALOJAMIENTO.

3.C. MODALIDADES DE BECAS A ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES EN LA ISLA:

3.C.1. BECAS A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO.

3.C.2. BECAS A ESTUDIOS DE MASTER OFICIALES.

3.C.3. BECAS COMPLEMENTARIAS A PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES.

Las modalidades descritas anteriormente no impedirán para que la convocatoria establezca otras opciones en cuanto a modalidades de enseñanza, lugar de estudios y cualquiera de los regímenes de enseñanza presencial, semipresencial o no presencial por los que podrán concederse becas, que serán fijados en la correspondiente convocatoria.

4. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES PARA OBTENER BECA AL ESTUDIO:

4.A. Las personas interesadas en la concesión de una Beca al estudio del Cabildo de Lanzarote, deberán reunir, además de los específicamente establecidos para cada modalidad de Beca, los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.





4.A.1.-Ser español o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre el Derecho y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. En cualquier caso, el solicitante deberá acreditar residencia habitual e ininterrumpida en Lanzarote o la Graciosa durante un determinado periodo mínimo de tiempo que fije cada convocatoria.

4.A.2.-Que la Renta y el Patrimonio de la Unidad Familiar y/o del Solicitante (si se encuentra emancipado) no supere los límites o umbrales que se establezcan en la convocatoria correspondiente. Quedan exentos de este requisito los alumnos que soliciten las Becas Complementarias de Programas de Movilidad de esta Convocatoria, al ser ya becarios por otra institución.

4.A.3.-Estar matriculado en el curso académico que establezca la convocatoria en centros educativos españoles de enseñanzas oficiales (públicos o privados) cuyos estudios sean conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional, según lo establecido en las diferentes modalidades que se detallan en estas Bases.

4.A.4.- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título académico del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca .

4.A.5.-Que el expediente académico exigido cumpla las condiciones establecidas en las diferentes modalidades de becas al estudio que se fije en la convocatoria.

4.A.6.-Que no se vea afectado por las incompatibilidades descritas en estas Bases Reguladoras. A efectos de detectar posibles incompatibilidades, el Cabildo de Lanzarote podrá contrastar los listados de beneficiarios de becas de otras Administraciones.

4.B. REQUISITOS ECONÓMICOS DE CARÁCTER GENERAL PARA TODOS LOS SOLICITANTES:

4.B.1. REQUISITOS DE RENTA Y PATRIMONIO. No podrán concederse Becas al estudio a que se refiere estas bases reguladoras a los solicitantes cuya renta y, en su caso, patrimonio familiar supere los umbrales que se establezca en cada convocatoria.

4.B.1.1. La Renta Familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

4.B.1.2. Para la determinación de la RENTA de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la renta general y la renta del ahorro del período impositivo.

b) De este resultado se restará la cuota líquida total.

4.B.1.3. Para la determinación de la RENTA de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior del 4.B.1.2 y del resultado obtenido, se restarán los pagos a cuenta efectuados.





4.B.1.4. La presentación de la solicitud de Beca al estudio implicará la autorización al Cabildo de Lanzarote para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el Patrimonio a efectos de beca a través de las Agencias Tributarias, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública.

4.C. MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Para el cálculo de la RENTA Y EL PATRIMONIO FAMILIAR a efectos de Beca al estudio, serán miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en el que comienza el curso escolar para el que se solicite la beca, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

4.C.1. En el caso de solicitantes que constituyan UNIDADES FAMILIARES INDEPENDIENTES, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar, en caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar, a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a los que se refiere los apartados anteriores.

4.C.2. En el caso de DIVORCIO, O SEPARACIÓN LEGAL O DE HECHO DE LOS PADRES, NO se considerará miembro computable aquél de ellos que NO conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. El divorcio y la separación legal se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente sentencia judicial de separación o divorcio; la separación de hecho podrá acreditarse mediante acta notarial o demanda de separación o divorcio.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de CUSTODIA COMPARTIDA, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

4.D. DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR:



Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los apartados anteriores, se podrán efectuar deducciones en las condiciones que establezca la correspondiente convocatoria por los conceptos siguientes:

- a) Aportación de ingresos por miembros computables distintos de los sustentadores principales.
- b) Pertenencia del solicitante a familia numerosa de categoría general o de categoría especial.
- c) Existencia de algún miembro computable de la familia, incluido el propio solicitante, afectado por una minusvalía, legalmente calificada.
- d) Residencia de dos o más hijos fuera del domicilio familiar del solicitante por razón de estudios.
- e) Orfandad absoluta del solicitante.

4.E. UMBRALES INDICATIVOS DE PATRIMONIO FAMILIAR:

4.E.1. En cuanto a los Umbrales Indicativos del Patrimonio Familiar a que se refiere el párrafo 4.B.1.(REQUISITOS DE RENTA Y PATRIMONIO), se aplicarán los mismos criterios fijados en la convocatoria de Becas al estudio de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para cada curso académico, se referirán los siguientes parámetros:

- a) Valores catastrales de las fincas urbanas y rústicas pertenecientes a los miembros computables de la unidad familiar del solicitante, quedando excluida de este cómputo la vivienda habitual.
- b) Suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la unidad familiar, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual.

4.E.2. Estos elementos indicativos de patrimonio se computarán, conforme a lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en el que comienza el curso académico, que se fijará en la convocatoria.

4.E.3. Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de que dispongan los miembros computables de la unidad familiar, se calculará el porcentaje de valor de cada uno respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

4.E.4. También se denegará la beca cuando el volumen de facturación de las ACTIVIDADES ECONÓMICAS de que sean titulares los miembros computables de la unidad familiar del solicitante de la beca supere el umbral que se establezca en la convocatoria, que no será superior a la cantidad fijada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4.E.5. De la valoración de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá un porcentaje que se determinará en cada convocatoria, de aquellos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la unidad familiar distinto de los sustentadores principales.

4.F. DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

Todos los aspirantes a cualquier modalidad de Beca al estudio del Cabildo de Lanzarote, deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud y **presentar o autorizar la**





obtención por medios telemáticos la siguiente documentación para tramitar su expediente:

a) Fotocopias de los D.N.I./ N.I.E. del solicitante y de los miembros computables de la unidad familiar.

b) Fotocopias completas de las declaraciones del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) y del Impuesto del Patrimonio(en caso de haberla presentado), sea cual fuera la forma de tributación individual o conjunta de la unidad familiar. En caso de no haber presentado declaración del impuesto, se aportará lo siguiente:

. Certificación emitida por la agencia tributaria donde se haga constar que no se ha presentado dichos documentos.

. Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o no declarados por razón de la cuantía (pensiones, prestaciones por desempleo, etc.) .

c) Fotocopias del IBI (Impuesto de los Bienes e Inmuebles, antigua “contribución “) Y Fotocopias de documentos que acrediten los valores catastrales de las fincas rústicas u otros documentos catastrales que lo acredite, pertenecientes a todos los miembros computables de la unidad familiar, conforme a lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en el que comienza el curso académico, que se fijará en la convocatoria.

Todos los aspirantes a cualquier modalidad de Beca al estudio del Cabildo de Lanzarote, deberán presentar la siguiente documentación para tramitar su expediente:

e) Certificado de Empadronamiento del solicitante, expedido por un Ayuntamiento de la isla de Lanzarote, por el que se acredite hallarse en situación de residencia habitual e ininterrumpida durante un determinado periodo mínimo de tiempo que fije cada convocatoria.

f) Impreso de Solicitud de Alta/modificación de Datos a Terceros del Cabildo de Lanzarote, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante, así como sellado por la entidad bancaria.

g) Fotocopias del justificante de matrícula del curso académico que se establezca en la convocatoria con el correspondiente comprobante pago, donde consten las asignaturas y/o número total de créditos matriculados.

h) Para los alumnos que acceden por PRIMERA VEZ a la Universidad o Centro de Estudios Artísticos Superiores (de Música, Danza, Arte Dramático, Diseño o cualquier tipo de prueba que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establezca para acceder a esos estudios) una fotocopia de la Prueba de Acceso a la Universidad o del Expediente Académico de Formación profesional o del título o acreditación académica que haya dado lugar al acceso del interesado.

i) Para el resto de los alumnos universitarios de grado o de estudios artísticos superiores, una fotocopia de la Certificación o Expediente Académico Personal correspondiente al curso académico anterior al de la convocatoria, emitido por la secretaría de la universidad, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos matriculados, las notas académicas y asignaturas no presentadas en dicho curso.

j) Los solicitantes que hayan presentado la beca telemáticamente deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, así como los indicados para cada una de las modalidades solicitadas en el momento de



presentar la solicitud. De no presentarlos se les requerirá la misma en el listado de subsanación.

k) Además se aportarán, en su caso, los siguientes documentos acreditativos:

K.a) Si se declara responsablemente en la solicitud la independencia familiar y económica, la documentación que acredite, por una parte, que se obtienen rendimientos o se dispone de capitales propios que permitan dicha independencia y, por otra parte, la titularidad o el alquiler de domicilio propio. Si se declara responsablemente en la solicitud que se depende económicamente de persona distinta a los progenitores o al tutor o tutores, documento judicial o informe de los servicios sociales que justifican tal dependencia.

K.b) En caso de divorcio con custodia compartida se aportará la correspondiente sentencia judicial.

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA OBTENER BECA AL ESTUDIO SEGÚN MODALIDAD

5.A. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS BECAS A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO Y ESTUDIOS SUPERIORES ARTÍSTICOS PRESENCIALES FUERA DE LA ISLA:

Podrán acceder a este tipo de Becas todos aquellos estudiantes que cursen estudios universitarios o estudios superiores artísticos en centros académicos universitarios españoles, autorizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, cuyas enseñanzas tengan como fin la obtención de un título oficial con validez en todo el ámbito del territorio español y en las categorías:

De “grado” o “graduado” y estudios oficiales universitarios conforme a anteriores ordenaciones, según lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

De “Títulos superiores” de los Estudios Artísticos Superiores en Música, Danza, Arte Dramático, Diseño, Cerámica, Vidrio, así como Conservación y Restauración de Bienes Culturales (en cualquiera de sus especialidades o modalidades), según lo dispuesto en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

5.A.1. REQUISITOS ACADÉMICOS:

5.A.1.1. MATRICULACIÓN:

5.A.1.1.1. MATRICULA ORDINARIA: Para obtener la condición de becario, será preciso que el alumno se hubiera matriculado, en el curso para el que solicita la beca, del mismo número de asignaturas o créditos que los indicados en la convocatoria de Becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España para el curso académico correspondiente; salvo que en la convocatoria del Cabildo de Lanzarote se establezca un número inferior de créditos.

Para finalización de estudios, el número mínimo de créditos en que el alumno debe quedar matriculado en el curso para el que solicita la beca no será exigible, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de la condición de becario durante más años de los previstos en el apartado



5.A.3."NUMERO DE AÑOS CON CONDICIÓN DE BECARIO" de este mismo artículo.

5.A.1.1.2. MATRÍCULA PARCIAL: quienes opten por matrícula PARCIAL, tengan reconocida esta condición, y NO se matriculen de todos aquellos créditos de los que les fuera posible podrán obtener únicamente la beca cuando se matriculen entre 30 y 59 créditos.

También se podrá obtener beca en aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la Universidad, resulte limitado el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumno.

En todos los casos, para obtener la beca en el siguiente curso deberán aprobar la totalidad de los créditos en que hubieran estado matriculados.

5.A.1.1.3. ALUMNOS AFECTADOS DE DISCAPACIDAD: se regirán por la norma que establezca la convocatoria de Becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o del Gobierno de Canarias para cada curso académico.

5.A.1.1.4. En el supuesto de planes de estudios estructurados en créditos, con matrícula cuatrimestral, los alumnos deben matricularse del mismo número de créditos que se establezcan en la convocatoria, pudiendo presentar la ampliación de su matrícula antes de finalizar el plazo de alegaciones al listado de resolución provisional.

5.A.2. CARGA LECTIVA SUPERADA:

Para obtener beca el solicitante debe haber superado como mínimo, en el curso académico anterior o en el último curso realizado, el porcentaje que se establezca en la convocatoria (asignaturas o créditos).

1.- Para obtener beca en las Enseñanzas Universitarias de Grado de las ramas o área de conocimiento de Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Estudios Superiores Artísticos, los solicitantes de segundos y posteriores cursos deben haber superado como mínimo el porcentaje que se establezca en cada convocatoria sobre el número mínimo exigido de matriculación del curso anterior o último realizado. En todo caso, el número mínimo de créditos en que debió estar matriculado el solicitante en el curso anterior a aquel para el solicita la beca, será el que, para cada caso, se indica en el párrafo anterior (a) MATRICULACIÓN, salvo que la convocatoria establezca otro distinto.

2.- Para obtener beca de las Enseñanzas Universitarias de Grado de las ramas o Áreas de conocimiento de Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitecta/enseñanzas técnicas, los solicitantes de segundos y posteriores deben haber superado como mínimo el porcentaje que se establezca en cada convocatoria sobre el número mínimo exigido de matriculación del curso anterior o último realizado. En todo caso, el número mínimo de créditos en que debió estar matriculado el solicitante el curso anterior a aquel para el que solicita la beca, será el que, para cada caso, se indica en el párrafo anterior (a) MATRICULACIÓN, salvo que la convocatoria establezca otro distinto.

5.A.3. NÚMERO DE AÑOS CON LA CONDICIÓN DE BECARIO.

Se podrá disfrutar de beca durante UN año más de los establecidos en el plan de estudios.

5.A.3.1. CAMBIO DE ESTUDIOS: Con respecto a los cambios de estudios se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.A.3.1.1. Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, NO podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos





estudios hasta que el solicitante haya quedado matriculado del número mínimo de créditos que se haya establecido en el apartado 5.A.1.1 MATRICULACIÓN.

A estos exclusivos efectos NO se tendrán en cuenta los créditos convalidados, reconocidos, adaptados y transferidos.

5.A.3.1.2. Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios y que no hayan sido cursados con condición de becario, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados.

5.A.4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Todos los solicitantes deberán presentar la documentación referida en el apartado 4.F

5.B. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS BECAS A ESTUDIOS DE MASTER OFICIALES PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES.

Podrán acceder a este tipo de Becas todos aquellos estudiantes que cursen estudios de master en centros académicos universitarios españoles, autorizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, cuyas enseñanzas tengan como fin la obtención de un título oficial con validez en todo el ámbito del territorio español y en las categorías: ESTUDIOS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES conducentes a la obtención del Título de Master universitario (Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre). ESTUDIOS DE MÁSTERES NO UNIVERSITARIOS conducente a la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas Superiores (Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre). En esta categoría de estudios se tendrá en cuenta los mismos requisitos que para Máster Universitario en todo aquello que resulte de aplicación.

5.B.1. REQUISITOS ACADÉMICOS

5.B.1.1. MATRICULACIÓN:

5.B.1.1.1. MATRÍCULA ORDINARIA: Para obtener beca en los estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Máster será preciso que el solicitante sea admitido y se matricule, en el curso para el que solicita la beca, de un mínimo de 60 créditos, salvo que la convocatoria establezca un número inferior de créditos.

Si se trata de FINALIZACIÓN ESTUDIOS, el número mínimo de créditos que se fije en los párrafos anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso para el que solicita la beca no será exigible, por una sola vez, en el caso de los alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que NO haya disfrutado de la condición de becario durante más años de los previstos en el apartado correspondiente a 5.B.3. “NÚMERO DE AÑOS CON LA CONDICIÓN DE BECARIO”.

5.B.1.1.2. MATRÍCULA PARCIAL: No obstante, podrán obtener también beca los alumnos que opten por la matrícula parcial, tengan reconocida esta condición y se matriculen de entre 30 y 59 créditos en el curso académico para el que solicita la beca, que deberán aprobar en su totalidad para obtenerla en el siguiente curso, salvo que la convocatoria establezca otro intervalo de créditos o número de aprobados.

En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la Universidad, resulte limitado el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, éste podrá obtener la beca si se matricula en todos aquellos créditos en los que le sea posible. Si dichos créditos se cursan en cuatrimestre/semestre, se completará la matrícula, antes de finalizar el plazo de alegaciones al listado de resolución provisional.





5.B.1.1.3 En cualquier caso: Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados y adaptados NO se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en estas bases reguladoras.

5.B.2. CARGA LECTIVA SUPERADA: En los casos en que el número de créditos a superar para la obtención del título oficial de Máster Universitario sea superior a 60, la continuación de la condición de becario en un SEGUNDO AÑO exigirá haber superado todos los créditos de que se hubiera matriculado en el primer año y quedar matriculado en todos los créditos que resten para obtener la titulación, salvo que en cualquiera de estos casos la convocatoria establezca otra variación.

5.B.3. NÚMERO DE AÑOS CON CONDICIÓN DE BECARIO:

5.B.3.1. Podrán disfrutarse las becas al estudio para los estudios conducentes al título oficial de Máster universitario durante los años de que conste el plan de estudios.

5.B.3.2. Matrícula Parcial, si la establece la convocatoria: En los supuestos de matrícula parcial y tengan reconocida esta condición, podrá disfrutarse de la condición de becario durante UN AÑO más de los que conste en el plan de estudios.

5.B.4. ALUMNOS AFECTADOS DE DISCAPACIDAD: se registrarán por la norma que establezca la convocatoria del Becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o del Gobierno de Canarias para cada curso académico.

5.B.5. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Además de la documentación referida en el apartado 4.F. todos los aspirantes a esta modalidad de Beca MÁSTER OFICIAL deberán presentar la siguiente documentación:

1.-Declaración jurada de NO estar en posesión de otro título de máster.

2.- Para los alumnos del Primer curso del máster oficial, una fotocopia del Título Universitario de Grado o Título Superior de Enseñanzas Artísticas, en cada caso (o del Resguardo de haber abonado las Tasas de Expedición del mismo) que le ha dado acceso al máster oficial

3.- Para los alumnos del segundo curso del máster oficial, una fotocopia de la Certificación o Expediente Académico Personal correspondiente al curso académico anterior, emitido por la secretaría de la universidad, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos matriculados, las notas académicas y asignaturas no presentadas del curso anterior.

4.- Certificado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, del aspirante, en el caso de que el alumno no se incluya en el IRPF de la unidad familiar.

5.C. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS BECAS A ESTUDIOS OFICIALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL SUPERIOR FUERA DE LA ISLA.

Podrán acceder a este tipo de Becas todos aquellos estudiantes que estudien en centros académicos españoles autorizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Comunidades Autónomas con competencia educativa, fuera de Lanzarote, cuyas enseñanzas tengan como fin la obtención del título oficial de Ciclo Formativo de Grado Superior en todo el ámbito del territorio español.

5.C.1. REQUISITOS ACADÉMICOS

5.C.1.1 MATRICULACIÓN

Para obtener beca los alumnos deberán matricularse de curso completo, con las excepciones que, en su caso, puedan establecer las convocatorias.

5.C.1.2.CARGA LECTIVA SUPERADA





5.C.1.2.1. Los estudiantes de segundo y posteriores cursos organizados por asignaturas deberán acreditar haber superado todas las asignaturas del curso anterior, salvo que la convocatoria establezca otra variación.

5.C.1.2.2. No se concederán becas para estas enseñanzas a quienes estén repitiendo curso.

5.C.2. NÚMERO DE AÑOS CON CONDICIÓN DE BECARIO:

Sólo podrá obtenerse beca durante el número de años que dure el plan de estudios.

5.C.3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Además de la documentación referida en el apartado 4.F, certificado de matrícula expedido por el Centro. Para los alumnos de primer curso la documentación acreditativa de los estudios realizados que dieron acceso al ciclo.

5.D. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS BECAS COMPLEMENTARIAS PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES FUERA DE LA ISLA

Podrán acceder a este tipo de Becas todos aquellos estudiantes que cursen estudios oficiales universitarios de Grado, o de Formación Profesional en centros académicos españoles, autorizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con validez en todo el territorio nacional y que hayan sido previamente seleccionados o becados dentro de uno de los Programas de Movilidad existentes por parte del Ministerio de Educación Cultura y Deportes o por parte de algún otro organismo gubernamental (agencia o entidad autorizada) con competencia en la concesión de Becas educativas a programas de movilidad de estudiantes, durante el curso académico correspondiente.

5.D.1. SOBRE EL CRITERIO DE RENTA

Los estudiantes que soliciten Becas dentro de esta modalidad, para Programas de Movilidad, y dado que se trata de una BECA complementaria, estarán EXENTOS de cumplir los requisitos económicos de estas Bases. En caso de que el número de solicitudes que resulten favorables superen el número de esta modalidad de becas convocadas, se aplicará lo dispuesto en el apartado 10. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO Y DE PONDERACIÓN, de las presentes Bases Reguladoras.

5.D.2. SOBRE REQUISITOS ACADÉMICOS

Se aplicará solamente el constatar que al alumno se le ha concedido una Beca dentro de un Programa de Movilidad otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de España o por parte de algún otro organismo gubernamental (agencia o entidad autorizada) con competencia en la concesión de Becas educativas a programas de movilidad de estudiantes, durante el curso académico correspondiente.

5.D.3. SOBRE LA FINALIDAD DE LA BECA

El solicitante deberá tener en cuenta la finalidad para la que se concede la Beca, entendiéndose por tal complementar la financiación de los gastos derivados del traslado, alojamiento, la adquisición de material, la matrícula y demás gastos asociados a la movilización del estudiante durante el curso académico.

5.D.4. Esta Beca sólo se podrá conceder una sola vez.

5.D.5. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Además de la documentación referida en el apartado 4.F todos los aspirantes a esta modalidad de Beca Complementaria para Movilidad fuera de la isla, deberán presentar Fotocopia de la Credencial estar admitido en un Programa de Movilidad durante el curso académico que se fije en la convocatoria.

5.D.6. EXCLUSIÓN





Salvo que la convocatoria establezca otra condición, los solicitantes de esta modalidad de Becas Complementarias para Movilidad, quedan excluidos de la modalidad de "Becas Complementarias al Alojamiento". Esta beca será compatible con la beca de estudios concedida por otras administraciones.

5.E. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS BECAS COMPLEMENTARIAS AL ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA.

Podrán acceder a este tipo de BECAS todos aquellos estudiantes que cursen estudios oficiales presenciales fuera de Lanzarote en las siguientes categorías: Estudios Universitarios de Grado y Enseñanzas Artísticas Superiores, Máster y Formación Profesional Superior, cuyas enseñanzas tengan como fin la obtención de un título oficial, con validez en todo el territorio español.

5.E.1. REQUISITOS ACADÉMICOS

5.E.1.1. MATRICULACIÓN

Podrán acceder a esta beca los alumnos que se hayan matriculado en Estudios Oficiales Presenciales fuera de Lanzarote, del número de créditos que se establezca en la convocatoria para cada modalidad.

5.E.2. SOBRE EL CRITERIO DE RENTA

Podrán acceder a esta modalidad de BECA todos los estudiantes citados en el apartado anterior que cursen Estudios Oficiales presenciales fuera de Lanzarote y que, como requisito económico, no superen los límites de renta y patrimonio familiar que se establezcan en cada convocatoria.

5.E.3. SOBRE LA FINALIDAD DE LA BECA

El solicitante deberá tener en cuenta la finalidad para la que se concede esta BECA, entendiéndose como tal el coste del alquiler de una vivienda o el pago de las mensualidades de una plaza en un Colegio Mayor o Residencia Universitaria (de naturaleza pública, privada o concertada) fuera de Lanzarote por la realización de las enseñanzas indicadas en el apartado anterior.

5.E.4. CUANTÍA

En ningún caso el importe de la cuantía de la beca podrá exceder al coste real del alojamiento del alumno durante el curso académico para el que se solicita la beca, dicho importe se fijará en cada convocatoria.

5.E.5. EXCLUSIÓN

5.E.5.1. Los estudiantes que se declaren independientes no tienen derecho a percibir la Beca complementaria al alojamiento ya que, se entiende que su domicilio durante el curso académico coincide con su domicilio familiar, y no supone un doble gasto de residencia.

5.E.5.2. Los estudiantes que se encuentren residiendo fuera de España, por estar estudiando enmarcados dentro de un programa de movilidad no tienen derecho a percibir la beca complementaria al alojamiento.

5.E.6. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Además de la documentación referida en el apartado 4.F todos los aspirantes a esta modalidad de Beca complementaria al Alojamiento para acreditar la residencia fuera del domicilio familiar, deberán presentar inexcusablemente fotocopia del Contrato de Arrendamiento en vigor de vivienda fuera de la isla durante el curso académico correspondiente donde figure el nombre del alumno como arrendatario, así como





recibos/facturas o cualquier otro documento justificativo del pago, o, en su caso, fotocopia de la Credencial o Certificado de tener plaza en un Colegio Mayor o Residencia Universitaria (de naturaleza pública o privada) fuera de Lanzarote y durante el curso académico correspondiente, así como recibos/facturas que justifiquen el abono del importe del alojamiento.

5.E.7. COMPLEMENTARIEDAD DE ESTA MODALIDAD.

La complementariedad de esta modalidad con las becas de otras Administraciones (Gobierno de Canarias o Ministerio de Educación Cultura y Deporte), viene dada en el caso de que la Beca concedida por otra Administración suponga sólo la exención de las tasas académicas correspondiente.

Esta modalidad de beca es complementaria con otra modalidad de Beca del Cabildo, ya que, se entiende que el alumno reúne los requisitos académicos y económicos que le permiten disfrutar de la misma.

5.F. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS BECAS A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES EN LANZAROTE.

Podrán acceder a este tipo de Becas todos aquellos estudiantes que cursen estudios oficiales universitarios cuyas enseñanzas tengan como fin la obtención de un título oficial en todo el ámbito del territorio español y en las categorías de “graduado”, según lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Estudios Universitarios Presenciales de Grado en Turismo o Enfermería en los centros educativos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote.

Estudios Universitarios No Presenciales oficiales en centros académicos universitarios españoles autorizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (como la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Universitat Oberta de Catalunya (UOC), Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), Estructura de Teleformación de la ULPGC, etc.).

5.F.1.DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Todos los solicitantes deberán presentar la documentación referida en el apartado 4.F

5.F.2.REQUISITOS ACADÉMICOS

5.F.2.1.Se aplicará lo estipulado ya en los Requisitos académicos de los alumnos de la modalidad 5.A.2 de estas Bases.

5.F.2.2.Para optar a una beca para estudios universitarios de grado NO PRESENCIALES el alumno deberá estar matriculado, como mínimo, de 24 créditos.

Aquellos alumnos que se encuentren matriculados en un tramo comprendido entre 24 y 48 créditos deberán acreditar que han superado el 100% de los mismos. Ahora bien, los alumnos matriculados en un número superior a 48 créditos se les aplicarán los requisitos de rendimiento académico (no los de matriculación) que se encuentran establecidos en la modalidad de becas para estudios universitarios presenciales 5.A. de estas Bases.

5.F.3. ALUMNOS AFECTADOS DE DISCAPACIDAD

Se regirán por la norma que establezca la convocatoria de Becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o del Gobierno de Canarias para cada curso académico, cuyo contenido íntegro para su aplicación deberá constar de manera literal en la convocatoria.





6. ENTIDADES COLABORADORAS

En el supuesto de que el Área de Educación no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la tramitación de las Becas, y se considere conveniente contar con una entidad colaboradora, se procederá a su selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la correspondiente Resolución.

La entidad seleccionada, que actuará en nombre y por cuenta del Cabildo Insular, será la encargada de la gestión de las subvenciones reguladas por las presentes bases, así como la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, quienes recibirán la subvención en nombre del Cabildo de, según los términos fijados en el convenio de colaboración que se suscriba a estos efectos.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido no producirá efecto alguno o se tendrán por no realizadas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Las personas interesadas en acceder a las becas al estudio del Cabildo de Lanzarote deberán cumplimentar el formulario disponible en la sede electrónica del Cabildo.

En la solicitud los firmantes declaran:

1ºQue aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.

2ºQue todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

3ºQue quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.

4ºQue tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas con otras que tengan idéntico objeto, y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo al Cabildo de Lanzarote en el plazo de 1 mes desde su concesión.

5ºQue no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6ºQue no anulará la matrícula del curso en el que se encuentra matriculado, que concurrirá a examen de, al menos, un tercio de los créditos/asignaturas en los que se encuentre matriculado y que destinará el importe que pueda recibir al fin para el que se le concede la subvención educativa y durante el curso académico fijado.

7ºQue autorizan al Cabildo de Lanzarote a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos, educativos y formativos.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, se presume, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa, que autoriza al Cabildo de Lanzarote, al acceso a cuantas bases de datos sean necesarias para la comprobación de los datos indicados en la solicitud Asimismo, para determinar de la forma más correcta posible la estimación real de renta y patrimonio familiares, y para la investigación de aquellos casos en los que haya habido ocultación de ingresos, el Cabildo de Lanzarote



podrá solicitar la colaboración y el asesoramiento de cualquier otra Administración. La oposición a este apartado se realizará expresamente por el alumno solicitante de la beca.

7. 3. La solicitud podrá presentarse de forma electrónica:

7.3.1. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud telemática, esta deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presume, salvo que la persona solicitante manifieste su oposición expresa, que autoriza al Cabildo de Lanzarote al acceso a cuantas bases de datos sean necesarias para la comprobación de los datos indicados en la solicitud y de aquellos otros indispensables para el percibo de la ayuda.

Una vez firmada la solicitud, deberá registrarse por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos, acompañada de la documentación necesaria para la tramitación de su beca. (4.F. de estas bases). Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido en el registro telemático o en la sede del Cabildo.

7.4 La solicitud podrá presentarse de forma presencial si así lo establece la convocatoria:

El alumno deberá cumplimentar la solicitud de la beca, para su posterior presentación en papel en los Registros administrativos, imprimir dicha solicitud previo a la presentación, y, en su caso, la autorización para obtener los datos económicos debidamente firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años, y acompañada por la documentación indicada en las presentes bases, según modalidad de beca solicitada.

Las solicitudes podrán presentarse en los demás registros y oficinas de correos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario o funcionaria de Correos, antes de que proceda a su certificación.

7.5. Interrupción del servicio:

En supuestos de interrupción no planificada en el acceso a la solicitud, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día del plazo de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Decreto del Presidente del Cabildo de Lanzarote, que será objeto de publicación en la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote.

Solo podrán admitirse solicitudes en otro formato que el electrónico, en el caso de que se haya ampliado el plazo de presentación de las solicitudes, si existiera alguna incidencia técnica informática que imposibilite el registro telemático de las solicitudes.



8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

8.1. INICIO. El procedimiento se inicia de oficio mediante la aprobación de la convocatoria: La convocatoria de las presentes Becas al Estudio será aprobada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote y deberá ser publicada en LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES Y UN EXTRACTO DE LA MISMA, EN EL BOP DE LAS PROVINCIAS DE LAS PALMAS, a propuesta del Consejero/a del Área de Educación.

8.2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN. Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, a solicitud de los interesados, en los términos previstos de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.3. INSTRUCCIÓN: El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases reguladoras, y evaluará las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.

8.4. Sobre la Subsanación de defectos. Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases de Becas y/o en la correspondiente convocatoria al Estudio del Cabildo de Lanzarote, se le requerirá al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de anuncios del Cabildo de Lanzarote y en la Web institucional (www.cabildodelanzarote.com), contando diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

8.5. Sobre la Propuesta de Resolución Provisional. Visto el Informe emitido por el Órgano Colegiado para la Adjudicación Provisional de las Becas, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de las solicitudes seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

Visto el informe emitido por el Órgano Colegiado, se podrán realizar concesiones parciales y sucesivas a medida que el Órgano Instructor formule las correspondientes Propuestas de Resolución, las propuestas irán debidamente motivada con indicación de las solicitudes seleccionadas para su concesión. Asimismo, se formulará propuesta de denegación de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria.

Se notificarán las sucesivas resoluciones a los interesados con la publicación de dichas resoluciones y listados anexos en el Tablón de Edictos del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional de dicha entidad y/o en la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote.

8.6. EL ÓRGANO COLEGIADO DE VALORACIÓN PODRÁ PROPONER LA CONCESIÓN DE LAS PRESENTES BECAS, CON CARACTER EXCEPCIONAL, EN LOS SUPUESTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

a) En caso de fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa





del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos antes de la Resolución de la convocatoria.

b) En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa de fuerza mayor debidamente justificada.

En estos casos, el Órgano Colegiado de Valoración podrá atender, para la concesión o denegación de la beca solicitada la nueva situación económica familiar sobrevenida.

Para que esta nueva situación económica familiar pueda ser tenida en cuenta, será preciso que el solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las características de la misma.

8.7. Sobre el Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción en el Tablón de anuncios y en la Página Web Institucional del Cabildo de Lanzarote del listado con la propuesta de resolución provisional. A partir del día siguiente de su inserción en el Tablón de Anuncios y en la web, el solicitante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para realizar las alegaciones y presentar los documentos y las justificaciones que estime pertinentes. Se considerará como desistidas de su petición aquellas solicitudes que no presentaran la documentación requerida, emitiéndose la correspondiente resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las presentes Bases.

8.8. Sobre la propuesta de resolución definitiva. Una vez atendidas las reclamaciones y/o alegaciones, si las hubiera, visto el informe del Órgano Colegiado, el Órgano instructor elevará al Consejo de Gobierno Insular una propuesta de resolución definitiva motivada que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la BECA y su cuantía.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

8.9. Sobre la Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a propuesta del Órgano Instructor y visto el informe del Órgano Colegiado. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

8.10. Sobre la Notificación de la Resolución. La resolución del procedimiento se notificará y practicará a los interesados de acuerdo con lo previsto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación de la Resolución y los listados de adjudicación, con relación de beneficiarios e importes individualizados, en el Tablón de anuncios del Cabildo de Lanzarote, en la web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com) y en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

8.11. Sobre el Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar cada solicitud será de SEIS MESES contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que





hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

8.12. RECURSOS

8.12.1. Contra la Resolución de la concesión de Becas al Estudio, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo Órgano que la ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de la notificación de la Resolución, Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICION no podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

8.12.2 El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICION será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado; sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime y le asista en derecho.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

9.1.ÓRGANO DE ORDENACIÓN. El procedimiento se iniciará con acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Educación.

9.2.ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN. El órgano instructor será el jefe de servicio del Área de Educación del Cabildo de Lanzarote, a propuesta del Consejero/a del Área y nombrado mediante el correspondiente Decreto de Presidencia. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, elevará las propuestas de resolución provisional y definitiva, debidamente motivadas, al órgano concedente que adoptará el acuerdo de resolución correspondiente.

9.3.ÓRGANO COLEGIADO DE VALORACIÓN. Se constituirá por Decreto del Presidente y estará compuesto por:

Presidente: Técnico del Área de Educación

Secretario: Secretario de la Comisión Plenaria de Educación

Vocales: 2 auxiliares administrativos

9.4.ÓRGANO DE RESOLUCIÓN. El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS AL ESTUDIO.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá



otra justificación que la acreditación PREVIA a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas Bases.

10.1. VERIFICACIÓN Y CONTROL: A estos efectos, y como control y verificación de las becas al estudio concedidas, el alumno deberá dejar constancia en la solicitud de la beca al estudio una declaración jurada donde conste que no anulará la matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente, y que concurrirá a los exámenes de, al menos, un tercio de los créditos o asignaturas en que se encuentre matriculado.

El beneficiario de beca debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de verificación y control, durante cuatro años a partir de la fecha de concesión de la Beca.

11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO Y DE PONDERACIÓN

Si el importe total de Becas concedidas fuese INFERIOR al del crédito inicialmente consignado en la partida presupuestaria, se podrán elevar automáticamente los umbrales de renta y dejar sin aplicación la causa de denegación patrimonial referida a la suma de porcentajes de los elementos patrimoniales, prevista en el Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y Ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para cada curso académico, al objeto de incrementar el número de beneficiarios y agotar el crédito consignado, estableciendo como criterio de prelación los siguientes:

1º Se atenderá a la renta media de la unidad familiar, resolviéndose a favor de los solicitantes con rentas más bajas.

2º Tendrán prioridad los solicitantes de beca que sean de renovación sobre los de nueva adjudicación.

12. FORMA DE PAGO

El pago de las Becas al Estudio se efectuará mediante transferencia bancaria, y dado que la justificación es previa, se realizará un sólo acto administrativo de concesión, abono y justificación. La transferencia se realizará en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos bancarios normalizado por el Cabildo de Lanzarote, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la beca concedida.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

13.1. Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas al estudio, además de otras que pueda establecer la convocatoria, las siguientes:

1º Aceptar las Bases que rigen cada convocatoria.

2º Consignar fielmente los datos en la solicitud, aportar la documentación y los datos exigidos en las Bases de convocatoria, autorizando la obtención de la documentación requerida por medios telemáticos.



3º Destinar el importe de la beca a la finalidad para la que se ha concedido, entendiéndose que esto se cumple cuando el alumno se ha matriculado, se encuentra asistiendo a clase, se ha presentado a los exámenes y pruebas y, en su caso, ha abonado los gastos que debe realizar y para los que se le ha concedido algún tipo de beca al estudio.

4º Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos del Cabildo Insular de Lanzarote, y someterse a las actuaciones de verificación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Lanzarote, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

5º Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos públicos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de verificación y control, durante cuatro años a partir de la fecha de concesión de la beca, con relación al apartado 9. JUSTIFICACIÓN.

6º Traducir y presentar en castellano toda la documentación expedida en otro idioma o lengua oficial. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente habilitado, por el Centro que ha expedido el documento o por la propia persona interesada.

El Cabildo Insular de Lanzarote, en aplicación del art. 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá requerir la presentación de traducción oficial, en los términos regulados por la Disposición Adicional 16ª de Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y disposiciones que la desarrollen.

7º Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida.

8º Poner en conocimiento del Cabildo de Lanzarote las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

9º Devolver el importe percibido de la Beca en caso de no haber podido realizar los estudios correspondientes.

10º Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

13.2. Por tanto, se considerará que NO han destinado la beca a la finalidad para la que se ha concedido aquellos beneficiarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

1º Haber causado baja en el centro, antes de finalizar el curso vigente.

2º No haber asistido a un 50 % o más horas lectivas, salvo dispensa de escolarización.

3º No haber abonado los servicios prestados por el centro.

4º Haber anulado la matrícula.

5º No haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos o asignaturas matriculados, salvo en los casos de enfermedad grave o fallecimiento.





6º Ocultar cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dentro o fuera del territorio español, lo cual podrá dar lugar a la denegación de la beca solicitada.

13.3. De revocarse la concesión de una beca al estudio debido a alguno de los supuestos mencionados, el beneficiario o la persona principal de la familia (en caso de no ser mayor de edad o no estar emancipado), estará en la obligación de reintegrar las cantidades recibidas ante el Cabildo de Lanzarote para responder del referido reintegro. En el supuesto de concesión de beca para el mismo fin por otra Administración Pública o privada, el beneficiario deberá comunicarlo al Departamento de Becas del Área de Educación del Cabildo de Lanzarote, a efectos de que se proceda al estudio de su posible incompatibilidad, paralización del ingreso o reintegro en su caso.

13.4. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios determinará la aplicación de lo previsto en el artículo 9 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, Ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación; y en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Podrá motivar la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la beca, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las becas.

La obtención por el beneficiario de becas concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, salvo que resulte compatible y, sin que en ningún caso pueda superarse el cien por cien del coste de la actividad.

La obtención de becas, u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

15. COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

15.1.-COMPATIBILIDADES:

Las Becas del Cabildo de Lanzarote, contenidas en estas Bases serán COMPATIBLES con las Ayudas al Transporte/desplazamiento concedidas por cualquier otra administración.

En caso de duplicidad de beca de estudios, el interesado estará obligado a renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y, en su caso, a acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación. La Beca Complementaria al Alojamiento se considerará COMPLEMENTARIA a la Beca de estudios del Cabildo de Lanzarote, y a la concedida por otra Administración, cuando sólo suponga la exención de las tasas académicas correspondientes. La Beca



Complementaria a programas de Movilidad de estudiantes se considerará COMPLEMENTARIA en los términos previstos en el apartado 5.D.6. de estas Bases.

15.2.INCOMPATIBILIDADES:

Las becas a las que se refiere la presente bases serán incompatibles con cualesquiera otras que puedan conceder otras entidades públicas y privadas para la misma finalidad. Se considera de la misma finalidad cualquier BECA O AYUDA destinada a la realización de estudios, aunque no se especifique que se destina a cubrir los gastos de desplazamiento y estancia ocasionados por la realización de los citados estudios, exceptuando las que se declaren compatibles.

A efectos de detectar posibles incompatibilidades, el Cabildo de Lanzarote podrá contrastar los listados de beneficiarios de las becas y ayudas de otras Administraciones.

16. INCUMPLIMIENTOS

Las adjudicaciones de becas al estudio podrán ser revocadas total o parcialmente cuando se haya abonado, o no, su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió en ocultación, falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También será revocada una beca en el caso de haberse concedido por error más de una beca de la misma modalidad por solicitante.

Se podrá requerir a los beneficiarios la presentación de cuantos documentos se consideren oportunos.

A tales efectos, el Cabildo de Lanzarote realizará las actuaciones que estime oportunas para comprobar y procurar el correcto empleo de estos fondos públicos y corregir las desviaciones que advierta en su caso.

Es causa de incumplimiento la obtención de beca incompatible con la regulada por estas bases, sin que conste la renuncia, desistimiento, denegación, o en su caso, devolución del importe percibido, y su efectiva comunicación al Cabildo Insular de Lanzarote, una vez publicado el anuncio de resolución definitiva del concurso de la convocatoria.

17.REINTEGRO

Son causas de nulidad e invalidez de la resolución de concesión, las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De acuerdo con el apartado 4 del citado artículo, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en las presentes Bases y demás normas aplicables, así como de los que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos indebidamente percibidos y al pago del interés legal de demora devengado desde el momento de su abono de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.



- b) Incumplimiento del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la citada Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

También procederá el reintegro en los supuestos previstos en el artículo 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.2 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

18. FINANCIACIÓN

Las Becas al Estudio que sean convocadas teniendo en cuenta las presentes Bases serán financiadas con cargo a la Aplicación Presupuestaria que venga determinada en los Presupuestos Generales del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio económico del año correspondiente, que tendrá carácter de AMPLIABLE.





No obstante, la Resolución de concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Cabildo del ejercicio correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el art.58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

19. PUBLICIDAD

Las Bases Reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, sito en la Avda. Fred Olsen s/n, TM de Arrecife. Asimismo, dichas Bases se publicarán en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com).

Las convocatorias venideras se registrarán por las presentes Bases Reguladoras, y se publicarán en la BDNS, en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la Web institucional del Cabildo, y en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

19. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

El Órgano Competente para la Resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases Reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Educación del Cabildo de Lanzarote.

20.CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Lanzarote se ejercerá conforme a lo establecido en el TÍTULO III . Del control financiero de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21.INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.
2. No obstante, con relación a la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote.

22.RÉGIMEN JURÍDICO





En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

23. ENTRADA EN VIGOR DE LAS PRESENTES BASES

Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación por el Pleno del Cabildo de Lanzarote y tras ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

24. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Bases Reguladoras de BECAS Y AYUDAS al Estudios del Cabildo de Lanzarote estuvieran aprobadas y vigentes antes de las presentes.

Se aprueba por mayoría de los presentes:

D^a Isabel M.^a Martín Tenorio, a favor (PSOE: 9).

D. Francisco J. Aparicio Betancort, a favor (PP: 4).

D^a Myriam. E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).

D. Óscar Pérez Cabrera, abstención (CC-PNC: 8).

Y para que conste, y a los efectos que procedan, expido la presente con Vº Bº del Sra. Presidenta de la Comisión, en Arrecife de Lanzarote, a 1 de diciembre de dos mil veinte”.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).





D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

4.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de las Bases reguladoras y Convocatoria para la concesión directa de una subvención al sector del Taxi para minimizar los efectos de la crisis producida por el Covid-19 (Expediente 8779/2020)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (22 votos a favor y 1 abstención), **ACUERDA APROBAR** dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria y al punto dos del Orden del Día celebrada el 16 de diciembre de 2020, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

2.- EXPEDIENTE 879/2020. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS. APROBACIÓN DE LAS “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AL SECTOR DEL TAXI PARA MINIMIZAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS PRODUCIDA POR EL COVID-19”.

Estas bases que rigen la convocatoria tienen por objeto establecer las normas y criterios que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para titulares de una autorización administrativa de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, que como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión sanitaria del COVID-19, las medidas de confinamiento decretadas, la reducción de la oferta de servicios de transporte y del número de turistas, han visto disminuir considerablemente sus ingresos, encontrándose en situación de dificultad económica y social, complementándose las prestaciones extraordinarias establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma.

La finalidad de esta subvención es apoyar el mantenimiento de la actividad, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y prevenir o evitar situaciones de exclusión social, ya que la circunstancia en la que nos encontramos ha producido y está produciendo un fortísimo impacto en la facturación ordinaria del sector de autónomos, sin precedentes conocidos y de consecuencias inciertas puesto que al día





de la fecha se desconoce cuándo se recuperará una situación económica y social que podamos calificar de normal.

Serán beneficiarios de esta subvención las personas físicas titulares de una autorización administrativa de Transporte Público Discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas expedida por el Cabildo Insular de Lanzarote que estén dados/as de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o autónomos y que mantengan dicha condición al menos los dos meses siguientes a la concesión definitiva, como medio de prevenir y evitar situaciones de exclusión social del colectivo.

Por todo ello, considerando las competencias delegadas que esta Consejera tiene en materia de Transportes, se propone al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las mismas, ya que atendiendo a la Base 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote, así como lo establecido en la cláusula décima de las Bases reguladoras de las subvenciones, le corresponde a este órgano su aprobación.

En este mismo sentido de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto de los informes que se incorporan a los expedientes se adjunta al mismo: Proyecto de Bases reguladoras y convocatoria de Subvenciones, Informe Jurídico, Informe- propuesta del Área gestora,

Informe de existencia de crédito suficiente e informe de fiscalización y el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno celebrado el 10 de diciembre de 2020.

Se acuerda aprobar por mayoría de los asistentes, las Bases reguladoras y Convocatoria para la concesión directa de subvenciones al sector del taxi para minimizar los efectos de la crisis producida por el Covid-19, resultando la votación de la siguiente manera:

D^a Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).

D^a M.^a Nerea Santana Alonso, a favor (PP: 4).

D^a Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).

D. Domingo Cejas Curbeloe, abstención (CCa-PNC: 8).

Y para que conste, y a los efectos que procedan, expido la presente con V^o B^o del Sra. Presidenta de la Comisión, en Arrecife de Lanzarote, a 16 de diciembre de dos mil veinte”.

Se hace constar que el texto íntegro de las Bases es del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL SECTOR DEL TAXI PARA MINIMIZAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS PRODUCIDA POR EL COVID-19

Primera. - ANTECEDENTES





Con fecha 14 de marzo de 2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el Real Decreto 463/2020, introduciendo importantes limitaciones a la libertad de movimientos de la ciudadanía y la suspensión de un número importantísimo de actividades.

Con el transcurso de los días se dictaron diferentes órdenes ministeriales en desarrollo del Real Decreto 463/2020, tendentes a concretar más restricciones al movimiento de personas en vehículos de transporte público o privado.

Como resulta evidente, el descenso de la actividad económica provocada por la situación de crisis sanitaria que vivimos, está golpeando todos los sectores económicos de la sociedad, siendo el sector del taxi uno de los que está sufriendo un mayor impacto al verse reducidos cuando no desaparecidos sus ingresos como consecuencia, primero de la propia limitación del servicio público y segundo por la reducción de la actividad económica derivada de las medidas de restricción impuestas.

El Estado aprobó un paquete inicial de medidas económicas para ayudar a los diferentes sectores especialmente perjudicados por esta crisis, mediante el Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Este Real Decreto Ley establece diferentes medidas de apoyo económico a las que pueden acogerse los trabajadores autónomos, como es el caso del sector del taxi.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, adoptaba medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, entre ellas las definidas en los artículos 34 y siguientes referidas a Medidas de apoyo a los autónomos.

En la misma línea, por la Comunidad Autónoma de Canarias se ha aprobado el Decreto Ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económica, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19.

Para tratar de paliar esta difícil situación, las diferentes administraciones públicas están aprobando distintos paquetes de medidas de carácter económico que traten de compensar de alguna manera las pérdidas económicas que se están produciendo.

Segunda. - OBJETO Y FINALIDAD

Estas bases tienen por objeto establecer las normas y criterios que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para titulares de una autorización administrativa de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, que como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión sanitaria del COVID-19, las medidas de confinamiento decretadas, la reducción de la oferta de servicios de transporte y del número de turistas, han visto disminuir considerablemente sus ingresos, encontrándose en situación de dificultad económica y social, complementándose las prestaciones extraordinarias establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma.

La finalidad de esta subvención es apoyar el mantenimiento de la actividad, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y prevenir o evitar





situaciones de exclusión social, ya que la circunstancia en la que nos encontramos ha producido y está produciendo un fortísimo impacto en la facturación ordinaria del sector de autónomos, sin precedentes conocidos y de consecuencias inciertas puesto que al día de la fecha se desconoce cuándo se recuperará una situación económica y social que podamos calificar de normal.

Tercera. - RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por:

- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote de 07 de abril de 2010.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio en 2020.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las ayudas previstas están sometidas al régimen de “minimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo las empresas beneficiarias obtener ayudas acogidas al régimen de “minimis” cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 € para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de las subvenciones.

Cuarta. - BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta subvención las personas físicas titulares de una autorización administrativa de Transporte Público Discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas expedida por el Cabildo Insular de Lanzarote que estén dados/as de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o autónomos y que mantengan dicha condición al menos los dos meses siguientes a la concesión definitiva, como medio de prevenir y evitar situaciones de exclusión social del colectivo.

Sólo se podrá conceder una única subvención por persona física.





Quinta. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

1. No concurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
2. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo insular o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
4. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.
5. No tener sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, así como, las que recojan las ordenanzas reguladoras del servicio, de acuerdo con la legislación de régimen local.

Sexta. - CUANTÍA

La ayuda consistirá en una subvención específica por un importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00€), por persona física titular de una autorización administrativa de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas.

En función de la cláusula novena y del crédito presupuestario existente en el momento de la concesión, si el número de solicitantes es inferior al esperado, se realizará un reparto proporcional del crédito presupuestario existente entre los aspirantes que cumplan con los requisitos, pudiendo ser en este caso el importe de la subvención superior al especificado.

Séptima. - SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Plazo de Presentación.- Los titulares de una autorización administrativa de Transporte Público discrecional de viajeros de hasta nueve plazas expedida por el Cabildo Insular de Lanzarote, que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, y que cumplan con los requisitos recogidos en la cláusula quinta, podrán presentar la solicitud en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

2. Solicitudes. - La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.3. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se deberán realizar a través del Registro Electrónico del



Cabildo de Lanzarote, o en los restantes registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015.

Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La solicitud deberá estar firmada por el titular de la autorización administrativa o por el representante legal.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la Administración electrónica.

3. Documentación. - Las solicitudes se formalizarán por medio del modelo que figura como Anexo a estas bases. Deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación:

- D.N.I. o N.I.E del solicitante.
- En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.
- Anexo II: Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.
- Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se autorizará expresamente al Cabildo de Lanzarote para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.
- Solicitud de alta o modificación de datos bancarios de acreedores (sólo en el caso que el solicitante no esté dado de alta con anterioridad).

El Cabildo de Lanzarote consultará la documentación general que obre en poder de esta Administración, referente a la autorización administrativa de Transporte Público Discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas.

Octava. - MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La notificación a los interesados de cualquier acto o trámite y resoluciones del procedimiento, se llevará a cabo mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. - FINANCIACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA



Su concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente aprobado en los Presupuestos Generales del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio en curso, en el momento de la resolución de concesión.

Esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 4412.47900 “Otras a Subv. a empresas privadas”, con un importe de doscientos sesenta mil euros (260.000 €).

Décima. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa a que se refiere el artículo 22.2.c. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), mediante la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular y su posterior trámite de aprobación en el Pleno de la Corporación y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la base de datos nacional de subvenciones.

1. Instrucción.- Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones el Jefe del Servicio o técnico en quien delegue. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. El Órgano Instructor deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, que a tal efecto se establezca en la convocatoria, para que proceda a la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

2. Subsanación de defectos. Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se efectuará mediante la publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote y en la página web institucional (www.cabildodelanzarote.com). Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Órgano Colegiado. El órgano colegiado al que hace referencia la base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará compuesto por dos técnicos y un auxiliar administrativo del Área, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior, con voz pero sin voto.





El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

4. Propuesta de resolución provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes “estimadas” para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes “desestimadas” y las “desistidas”.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, así como en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com), concediendo un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web del Cabildo de Lanzarote.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

F.- Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, previo Informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que será elevada al Órgano competente para la resolución de concesión, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas. Además, la resolución definitiva especificará para cada beneficiario el importe de la subvención concedida.

G.- Resolución. Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la habilitación presupuestaria de fondos adecuados y suficientes para atender la convocatoria. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este



plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

H.- Notificación de la resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com).

I.- Recurso contra la concesión de las subvenciones. Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario, en un único pago anticipado, sin exigencia de garantías a los beneficiarios, y previa acreditación de que los solicitantes cumplen con lo recogido en la cláusula quinta.

Duodécima. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se realizará mediante la comprobación por parte del Cabildo de Lanzarote, a través del servicio de transporte, de que el solicitante ha permanecido de alta en los dos meses siguientes a la concesión definitiva.

La unidad instructora del procedimiento obtendrá de oficio, mediante consulta, los datos relativos a su permanencia en alta. En caso de denegarse expresamente esta consulta, el beneficiario y, por tanto, titular de la licencia, deberá aportar Informe de la Vida Laboral actualizado para acreditar que ha permanecido en alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, durante dicho periodo.



Decimotercera. - COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

En las condiciones establecidas en el apartado anterior estas ayudas son compatibles con las medidas contenidas en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, así como con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, que recaigan sobre el mismo objeto.

De acuerdo con el artículo 17.3.I. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Decimocuarta. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

Corresponderá al Área de Transportes del Cabildo de Lanzarote llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que correspondan a la Intervención General de esta Corporación Insular, en relación con las subvenciones recibidas.

Decimoquinta. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Además, se llevará a cabo el reintegro, igualmente, cuando el beneficiario haya causado baja en el régimen de la Seguridad Social de referencia, durante alguno de los meses respecto de los cuales se haya recibido el pago de la subvención.

Asimismo, procederá al reintegro en el caso de que el beneficiario no mantenga las condiciones que dieron lugar a la concesión, no haya abonado las cuotas correspondientes al periodo subvencionable, así como el caso de concurrencia de cualquier otra circunstancia que haga perder el derecho a recibir la subvención.

Decimosexta.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria, total o parcial, de la cantidad percibida, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Área de Transporte, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria que se



habilite a tal efecto, indicando en el concepto el “número de expediente de la subvención y razón social de la entidad beneficiaria”.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por su parte.

Decimoséptima.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero o Consejera del Área de Transporte del Cabildo de Lanzarote.

Decimoctava.- PROTECCIÓN DE DATOS

La información contenida en la solicitud de subvención y anexos presentados al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes faciliten en la correspondiente convocatoria, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimonovena.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Base Nacional de Subvenciones y estarán disponibles para su consulta en el Área de transportes del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, dichas bases se publicarán en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com).

Vigesimalprimera.- ENTRADA EN VIGOR





Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.



Área de Transporte

ANEXO I INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS, NOMBRE

--	--	--	--

DNI/NIF/NIE	DOMICILIO (a efectos de notificación)	Nº	PISO

POBLACIÓN	C.P.	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO

TÉLEFONO FIJO	TÉLEFONO MÓVIL	Nº LICENCIA MUNICIPAL	MUNICIPIO LICENCIA

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS, NOMBRE

--	--	--	--

DNI/NIF/NIE	DOMICILIO (a efectos de notificación)	Nº	PISO

TÉLEFONO FIJO	TÉLEFONO MÓVIL	PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

EXPONE: Vista la convocatoria de subvenciones destinadas al Sector del Taxi en la isla de Lanzarote, y en concreto a los titulares de una autorización administrativa de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, con el objetivo de minimizar los efectos de la crisis producida por el COVID-19.

SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada al amparo de las bases reguladoras publicadas para la finalidad descrita, conforme se describe en esta solicitud y documentación anexa.

Para lo cual adjunta la siguiente documentación: (marcar con una "X")

- ☐ DNI o NIE
- ☐ Anexo II: Declaración Responsable
- ☐ Autorizo al Cabildo Insular de Lanzarote a obtener los Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Canaria) y Seguridad Social
- ☐ Solicitud de alta o modificación de datos bancarios de acreedores (sólo en el caso de no estar dado de alta con anterioridad).

Firma:

EXCMO. SRA PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE



Área de Transporte

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA (Apellidos y Nombre):

D/D^a

con DNI/N.I.E. n.º , actuando en su propio nombre, derecho e interés, enterada/o de la subvención específica y directa tramitada por el Cabildo de Lanzarote, para las personas físicas titulares de una autorización administrativa de Transporte Público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, en dificultades como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión sanitaria del COVID-19,

DECLARA:

1.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la Instancia de Solicitud de Subvención, que conoce las estipulaciones de las bases reguladoras de la subvención, que cumple con los requisitos señalados en las mismas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda a la finalidad prevista y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria.

2.- Que tiene vigente su autorización administrativa de Transporte Público Discrecional de Viajeros en vehículos de hasta 9 plazas expedida por el Cabildo y al corriente en el pago o fraccionamiento de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución definitiva en vía administrativa por infracciones de la legislación de transportes.

3.- Que cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, no hallándose incurso/o en ninguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo y, en particular, que:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.





Área de Transporte

- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

- Se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la concesión de la subvención.

4.- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.

5.- Que, en relación con la actividad subvencionada, declara que:

a.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

b.- Que ☐ SI / ☐ NO (marcar con una X lo que corresponda) ha recibido otras ayudas hasta el día de la fecha con la misma finalidad:

Fecha de Solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda (solicitada, concedida, ingresada)	Entidad Concedente

5.- En relación con la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, marque con una "X" lo que proceda:

☐ Que SI ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.

☐ Que SI ha recibido subvención y está pendiente su justificación. Dicha subvención corresponde al Ejercicio de , y fue otorgada por

☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

6.- Que se compromete a comunicar las ayudas en concepto de "minimis" recibidas de cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

7.- Que acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución definitiva de concesión.

Firma:

EXCMO. SR PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE



Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

Se abstuvo:

D. Andrés Stinga Perdomo (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL), por formar parte del sector del taxi.

5.- Acuerdos que procedan sobre Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente (Expediente 5418/2020)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión extraordinaria y al punto tres del Orden del Día celebrada el 16 de diciembre de 2020, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 5418/2020. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020.





Vista la propuesta del Área de Transportes y Movilidad para la inclusión de las líneas de subvenciones del Área de Transporte en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020 (Expediente electrónico 372/2020), siendo imprescindible dicha modificación para poder llevar a cabo el abono de las liquidaciones mensuales a la empresa concesionaria Arrecife Bus S.L., del bono residente canario en Lanzarote como medidas de fomento del transporte público regular interurbano de la isla de Lanzarote.

La citada propuesta hace necesario la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente y su Anexo de Subvenciones en los siguientes términos:

***4412 Otro transporte de viajeros.

4412.47201 FA- Contrato programa transporte colectivo Lanzarote 256.330,00 €

Actuación: Convenio Apoyo y fomento del transporte colectivo Lanzarote 256.330,00 €

Objeto: Fomentar el transporte público regular interurbano de la Isla.

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2021

Forma de abono: previa justificación

Plazo de justificación: 3 meses desde su finalización.

***4412 Otro transporte de viajeros.

4412.47202 FA- Contrato progra. Movilidad Transporte terrestre publ 999.999,50 €

Actuación: Convenio Apoyo y fomento del transporte colectivo Lanzarote 999.999,50 €

Objeto: Fomentar el transporte público regular interurbano de la Isla.

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2020.

Forma de abono: previa justificación.

Plazo de justificación: 3 meses desde su finalización.

***4412 Otro transporte de viajeros.

4412.47203 CAC-Movilidad transporte terrestre público 2020-21 500.000,00 €

Actuación: Apoyo y fomento del transporte colectivo Lanzarote 500.000,00 €

Objeto: Fomentar el transporte público regular interurbano de la Isla.

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2021.





Forma de abono: previa justificación.

Plazo de justificación: 3 meses desde su finalización.

Se acuerda aprobar por mayoría de los asistentes, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, resultando la votación de la siguiente manera:

D^a Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).

D^a M.^a Nerea Santana Alonso, a favor (PP: 4).

D^a Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).

D. Domingo Cejas Curbelo, abstención (CCa-PNC: 8).

Y para que conste, y a los efectos que procedan, expido la presente con V^o B^o del Sra. Presidenta de la Comisión, en Arrecife de Lanzarote, a 16 de diciembre de dos mil veinte”.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

6.- Asunto de la Presidenta.- Acuerdos que procedan sobre Declaración Institucional de llamamiento a la unidad contra el racismo y la xenofobia

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**:





"16 de diciembre de 2020"

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Llamamiento a la unidad de todas las fuerzas políticas representadas en el Cabildo de Lanzarote contra el racismo y la xenofobia

Canarias ha sido siempre un lugar donde los valores de tolerancia y convivencia hacia quienes han llegado hasta nuestras islas nos han caracterizado. Hemos sido pueblo migrante: hasta no hace mucho, nuestros padres, madres, nuestros abuelos y abuelas se vieron también obligados a dejar atrás su hogar para buscar una vida digna, huyendo de la pobreza o de las persecuciones políticas. Esta historia reciente nos ha hecho siempre entender bien el fenómeno de la migración y responder ante él con solidaridad y con respeto. Buena prueba de ello lo constituye el comportamiento ejemplar del pueblo canario durante la denominada 'crisis de los cayucos' en el año 2006, cuando llegaron a nuestras costas 39.108 migrantes, desbordando toda nuestra capacidad de acogida. En la actualidad, las islas viven otra crisis migratoria de una enorme dimensión, una crisis que no podemos resolver solo con nuestros propios medios y para la que necesitamos la implicación del Gobierno del Estado y de la Unión Europea.

En lo que va de año, cerca de 20.000 personas han llegado a Canarias desde el continente africano huyendo del hambre, la guerra, las enfermedades o la persecución y, una vez más, la respuesta del pueblo canario está siendo ejemplar, como la del pueblo de Órzola, en Lanzarote, cuyos vecinos pusieron en riesgo sus propias vidas arrojándose al mar en plena noche para socorrer a una embarcación que alcanzó la costa de Lanzarote y de cuyos ocupantes, al menos ocho perdieron la vida tratando de llegar a tierra.

Sin embargo, no podemos ignorar las señales que comienzan a darse en nuestra sociedad que nos indican que empiezan a aparecer comportamientos racistas y xenófobos en las islas. Ante esto, quienes tenemos algún tipo de responsabilidad pública tenemos el deber de actuar y, al tiempo, reflexionar. Debemos mostrar una contundente respuesta contra este tipo de actos, por aislados que puedan parecer y, al tiempo, redoblar el esfuerzo por difundir valores de respeto y tolerancia. Además de ello, debemos tratar de entender el origen de estos brotes de xenofobia y realizar una continua labor didáctica y de información para combatir los bulos sobre los que se alimentan este tipo de comportamientos.





No podemos obviar que la crisis económica y social que afrontamos como consecuencia del COVID-19 constituye, además, un factor que puede contribuir a extender peligrosamente conductas que aún pueden considerarse como hechos aislados. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, todas las fuerzas políticas que en él están representadas, manifestamos de manera unánime nuestro compromiso con los valores de tolerancia y convivencia, así como con el respeto a los Derechos Humanos. Hacemos un llamamiento a todas las administraciones públicas para que se sumen a esta declaración, así como mostramos nuestro contundente rechazo y condena hacia cualquier acto de racismo y xenofobia en nuestras islas”.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

7.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos) para la implantación en la vía pública de contenedores de recogida selectiva de residuos orgánicos (Expediente 20867/2020)

Don Jorge Miguel Peñas Lozano hace uso de la palabra para defender la siguiente Moción:

“El grupo LANZAROTE EN PIE – SÍ PODEMOS en el Cabildo Insular de Lanzarote, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento Orgánico de esta Institución, presenta la siguiente MOCIÓN al Pleno de la Corporación:





IMPLANTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS ORGÁNICOS

Exposición de motivos:

Según la Directiva Europea 2008/98/CE, durante este 2020 solo se podría llevar a vertedero y sin clasificar el 50% de los residuos domésticos. Lanzarote está muy lejos de esas cifras y ni el Cabildo de Lanzarote ni la empresa concesionaria de la gestión del Complejo Ambiental de Zonzamas parece que tengan intenciones de cumplir el compromiso europeo.

Directiva Europea 2008/98/CE en su art. 11.2:

2. Con objeto de cumplir los objetivos de la presente Directiva y de avanzar hacia una sociedad europea del reciclado con un alto nivel de eficiencia de los recursos, los Estados miembros deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que se logran los siguientes objetivos:

a) antes de 2020, deberá aumentarse como mínimo hasta un 50 % global de su peso la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos de materiales tales como, al menos, el papel, los metales, el plástico y el vidrio de los residuos domésticos y posiblemente de otros orígenes en la medida en que estos flujos de residuos sean similares a los residuos domésticos;

En 2019 se recogieron 96.441,4 toneladas de residuos domésticos sin clasificar en Lanzarote y La Graciosa, frente a las 11.154,1 toneladas de recogida selectiva (papel/cartón, vidrio o envases). Es decir, solo algo más del 11% de los residuos domésticos fueron separados correctamente para su posterior reciclaje.

Según se interpreta de estos números recogidos por la memoria anual de residuos de 2019, casi el 90% de la basura doméstica se recoge mezclada, sin separar. De esta misma memoria se extrae que solo un 5% de los residuos (no separados de forma selectiva) que entran en el complejo ambiental de Zonzamas son recuperados correctamente y en consecuencia, reciclados. Este porcentaje es significativamente mayor si miramos solo los datos de los residuos recogidos de forma selectiva, puesto que el 100% del papel y cartón recogido en el contenedor específico, es recuperado, así como el 78% de los envases y el 62% de los envases.

Todos los expertos coinciden en que la solución más eficaz para aumentar los porcentajes de reciclaje está en la separación en origen. Además, la propia UE en una modificación de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, ya reclama a los estados miembros la utilización de un contenedor específico para la recogida de residuos orgánicos o bioresiduos antes del 1 de enero de 2024.





DIRECTIVA (UE) 2018/851 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos

Art. 22

Biorresiduos

1. Los Estados miembros garantizarán que, a más tardar el 31 de diciembre de 2023 y siempre que se cumpla el artículo 10, apartados 2 y 3, los biorresiduos, bien se separen y reciclen en origen, o bien se recojan de forma separada y no se mezclen con otros tipos de residuos.

De esta forma se hace necesario que los puntos de recogida de residuos se queden establecidos de la siguiente forma:

- Contenedor amarillo: Plástico, latas y briks.
- Contenedor verde: vidrio.
- Contenedor azul: papel y cartón.
- Contenedor marrón: restos orgánicos.
- Contenedor gris o negro: residuos no reciclables.

Dado el bajo índice de reciclaje en origen que se registra en la isla, muy por debajo de las recomendaciones europeas para este año, este grupo político ve urgente que el Cabildo de Lanzarote comience a aplicar esta directiva como ya hacen algunos territorios como Cataluña o municipios como Bilbao o Sevilla, por ejemplo.

El Cabildo, que tiene la competencia delegada de la recogida selectiva de los residuos aptos para el reciclaje, como sería el caso del nuevo contenedor de restos orgánicos, tiene la obligación de implementar este nuevo receptor en los diferentes municipios, siempre en colaboración con los ayuntamientos.

Dada la fragilidad medioambiental de la isla, la escasa y menguante capacidad de almacenamiento del vertedero situado en el complejo ambiental y la lentitud administrativa, la puesta en marcha de esta normativa europea no puede demorarse más, máxime cuando el plan de recuperación comunitario para la superación de los efectos de la pandemia de covid apremia a la puesta en marcha de políticas verdes y el cumplimiento de la Agenda 2030.

Lanzarote puede ser pionera en la adecuación de esta nueva forma de recogida selectiva y marcar el paso del resto de islas apostando además por la creación de empleo relacionado con la nueva gestión de residuos.





Atendiendo a lo planteado, proponemos al Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote que se adopte el siguiente acuerdo:

1. La implantación en la vía pública del contenedor exclusivo para residuos orgánicos de color marrón, así como iniciar las modificaciones contractuales con la empresa concesionaria de la gestión del complejo ambiental para que cumpla con la normativa exigida por la Directiva Europea 2008/98/CE.
2. Que se inste a los ayuntamientos de la isla, a través además de las ayudas necesarias, a diseñar y ejecutar planes de concienciación y formación sobre la separación de los residuos orgánicos o biorresiduos.

Lanzarote, 30 de noviembre de 2020. Myriam Elisabeth Barros Grosso. Grupo Lanzarote en Pie - Sí Podemos en el Cabildo de Lanzarote”

En el turno de intervenciones don Domingo Manuel Cejas Curbelo, Consejero del Grupo CCa-PNC, manifiesta que estando de acuerdo en el fondo lo cierto es que no coincide con la realidad de competencias propias de este Cabildo. Cree que la Moción debería de ir más allá en el sentido de que lo que se debería aprobar es dirigirnos a los ayuntamientos y conseguir un compromiso para que el servicio de recogida de residuos orgánicos se haga a nivel insular.

El Consejero de Residuos, don Hugo Ricardo Delgado Betancor, afirma que a día de hoy conscientes de las medidas y obligaciones que desde Europa se van a exigir a los ayuntamientos, competentes en materia de residuos, se está trabajando en la elaboración de un estudio técnico-económico sujeto a la gestión insularizada de todos los residuos de competencia municipal.

Incide en que se está trabajando en la línea que se propone, en la medida de las competencias de este Cabildo.

La Sra. Presidenta concreta que estarán de acuerdo en apoyar la Moción siempre que elimine el punto uno del propositivo y se recoja la enmienda *in voce* propuesta por el Consejero del Grupo CCa-PNC.

Lanzarote en Pie-Sí Podemos acepta las enmiendas *in voce*.





Concluido el debate el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Instar a los ayuntamientos de la Isla para que en coordinación con este Cabildo Insular, a través de las ayudas necesarias:

- Se diseñen y ejecuten planes de concienciación y formación sobre la separación de los residuos orgánicos o biorresiduos.
- Se comiencen las gestiones necesarias con el objetivo común de llegar a la insularización del servicio de recogida.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

8.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos) por la información oficial veraz que ayude a acabar con la propagación del odio contra las personas migrantes (Expediente 20877/2020)

Prevía intervención de doña Myriam Elisabeth Barros Grosso, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto a favor de los grupos Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS) y COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, y el voto en contra de los grupos POPULAR y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (10 votos a favor y 13 votos en contra); **ACUERDA RECHAZAR** la siguiente Moción:





“El grupo LANZAROTE EN PIE – SÍ PODEMOS en el Cabildo Insular de Lanzarote, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento Orgánico de esta Institución, presenta la siguiente MOCIÓN al Pleno de la Corporación:

POR LA INFORMACIÓN OFICIAL VERAZ QUE AYUDE A ACABAR CON LA PROPAGACIÓN DEL ODIO CONTRA LAS PERSONAS MIGRANTES

Exposición de motivos:

La llegada de pateras a las islas Canarias no cesa y va en aumento. Al menos 17.000 personas migrantes han alcanzado en lo que va de año el archipiélago, cifra que supone un 1020% más que en el mismo periodo de 2019.

Miles de personas llegan a nuestras costas tras jugarse la vida en largos y peligrosos trayectos y cuando por fin consiguen alcanzar la costa les recibimos en condiciones indignas por falta de medios e infraestructuras.

Los medios de comunicación nos informan casi simultáneamente de la llegada de pateras y de cuantos ocupantes vienen a bordo, pero no siempre son escrupulosos con los datos que manejan y en muchos casos en vez de informar lo que consiguen es generar una alarma innecesaria.

En Canarias los inmigrantes ilegales disfrutan, mientras miles de nuestros ciudadanos padecen miseria

PUBLICADO EL 6 NOVIEMBRE 2020, 11:55

Imagen: titular de una publicación en prensa local

Esta falta de rigor periodístico alentada por la derecha más reaccionaria amenaza con romper la paz social de la isla instaurando temor a los residentes. Las noticias falsas y los bulos corren por las redes y por los grupos de mensajería como la pólvora, alentados también por la complicada situación económica y social que atraviesa la isla con la caída de su principal motor económico.

Estos segmentos políticos y mediáticos pintan la migración de gasto social y difunden noticias falsas sobre las ayudas que reciben los menores no acompañados o el gasto que supone la manutención de un adulto que llega en patera. Las instituciones tienen la





obligación de ser transparentes e informar a la ciudadanía de los recursos reales que se invierten en la acogida temporal.

Es fácil comprobar que para la gran mayoría de ayudas sociales se exige el empadronamiento como requisito indispensable y esto es una barrera para que las personas migrantes en situación irregular accedan a ella. Pero más fácil es compartir una noticia falsa que dice que una persona que llega en patera “recibe una paga de 700€ y un móvil tras ser alojada en un todo incluido” (texto real de un bulo difundido en whatsapp). Las emociones en estos momentos están a flor de piel y es demasiado sencillo que un pueblo que nunca ha sido racista y siempre acogió al diferente con los brazos abiertos, caiga en la trampa psicológica del miedo.

Todos sabemos la importancia que tiene la información oficial que diariamente nos ofrecen los datos de la pandemia en la isla. Si la población en general no pudiera acceder a esos datos, la incertidumbre sería aún mayor y se crearía una alarma colectiva innecesaria.

Las fuentes oficiales son imprescindibles para generar certezas y evitar la propagación de bulos y mensajes de odio que algunos sectores oportunistas necesitan para su supervivencia política o empresarial. Estamos convencidas de que si la ciudadanía tuviera acceso a información oficial clara sobre la migración, sus efectos, lo que aportan, lo que reciben o las personas de Lanzarote que también emigran, el odio lo tendría mucho más complicado para propagarse.

Los inmigrantes aportan a Euskadi casi el doble de lo que reciben en ayudas y servicios

La balanza entre su consumo, comparado con la inversión en servicios sociales, Sanidad y Educación, es positiva por 810 millones

Imagen: titular de una publicación en prensa.

La información oficial, además, ayudaría a crear puentes y facilitaría la empatía para no sentir ningún temor ante un drama humanitario de estas magnitudes. Así lo hacen ya las organizaciones altruistas como CEAR, que actualmente ofrecen los datos más fiables sobre llegadas a tierra de pateras, fallecimientos en alta mar, rescates o de embarcaciones desaparecidas.





Por eso creemos importante que el Cabildo aporte de manera regular los siguientes datos:

- Número de embarcaciones y su tipología que arriba a la isla.
- Número de personas y sus datos demográficos.
- Derivaciones a península y traslados a recursos de acogidas.
- Ayudas otorgadas, su importe nominal y origen de estas ayudas (gobierno central, autonómico, municipal...)
- Situación actualizadas de los países de origen.
- Deportaciones.

Por otro lado, y como ya hemos señalado antes, la falta de infraestructuras en todas las islas ha hecho que no fuésemos capaces de ofrecer una acogida digna a estas personas y ante la llegada masiva de personas desde hace semanas, el Gobierno comenzó a emplear hoteles y establecimientos turísticos vacíos, cerrados o afectados por un ERTE, para alojar a miles de inmigrantes.

Esta fue una iniciativa de la Federación de Empresarios de Turismo de las Palmas de Gran Canaria, que por petición del Gobierno, comenzó a ofrecer establecimientos para alojar inmigrantes, que tiene una doble contrapartida: por un lado ofrece una solución de alojamiento temporal que garantice los derechos humanos básicos y por otro palia parcialmente los efectos económicos generados por el cero turístico.

Pero los últimos acontecimientos nos dicen que no vamos a poder contar por mucho más tiempo con los empresarios. Algunos sectores políticos están calentando el ambiente instando a los empresarios a expulsar a los migrantes de sus instalaciones bajo amenazas de multas y manifestaciones. Debemos ser firmes y condenar esta barbarie.

El Cabildo de Lanzarote no puede demorarse ni un día más en la búsqueda de soluciones permanentes para ofrecer una primera acogida digna. La institución, si bien no tiene la competencia directa, sí tiene la obligación moral de evitar que ciertas de personas queden a la intemperie como pasó, muy tristemente, en Gran Canaria.

Atendiendo a lo planteado, proponemos al Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote que se adopte el siguiente acuerdo:

1. Que trimestralmente se informe a la ciudadanía por canales oficiales sobre la situación del fenómeno migratorio en los aspectos señalados en esta moción.





2. Encargar al Observatorio de inmigración un estudio sobre el fenómeno de las personas migrantes que sirva de diagnóstico en la planificación de programas y proyectos por parte de las administraciones públicas para con las personas migrantes.

3. Que el Cabildo de Lanzarote dé soluciones permanentes para ofrecer una primera acogida digna a las personas que alcancen las costas de isla en pateras o cayucos.

Lanzarote, 1 de diciembre de 2020. Myriam Elisabeth Barros Grosso. Grupo Lanzarote en Pie - Sí Podemos en el Cabildo de Lanzarote”

En el turno de intervenciones don Marcos Bergaz incide en que este Cabildo no es competente para adoptar las medidas propuestas. En este sentido, el señor Bergaz y la señora presidenta introducen *in voce* una enmienda para que las acciones incluidas en el propositivo se hagan en coordinación con las administraciones que sí tienen competencias. Dicha enmienda es rechazada por el Grupo proponente.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

Votaron en contra:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

9.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC para que el Cabildo promueva la denominación de origen de productos pesqueros de Lanzarote y La





Graciosa y el Consorcio facilite agua a las cofradías al mismo precio que al resto del sector primario (Expediente 21456/2020)

Previa intervención de don David de la Hoz Fernández, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto a favor de los grupos Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS) y COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, y el voto en contra de los grupos POPULAR y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (10 votos a favor y 13 votos en contra); **ACUERDA RECHAZAR** la siguiente Moción:

“



MOCIÓN PARA QUE EL ACABILDO DE LANZAROTE PROMUEVA LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE PRODUCTOS PESQUEROS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA Y EL CONSORCIO FACILITE AGUA A LAS COFRADÍAS AL MISMO PRECIO QUE AL RESTO DEL SECTOR PRIMARIO.

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica que está provocando el Covid 19 en toda España, pero especialmente en Canarias, y de las Canarias en aquellas islas que mas dependen de la actividad turística, requiere del máximo esfuerzo de las corporaciones locales para ayudar a todos los sectores económicos afectados, y muy particular a aquellos que ya eran de los más vulnerables antes del Covid como puede ser el sector primario.

Si bien en los ámbitos agrícolas y ganadero el Cabildo de Lanzarote ha optado en algunos casos solo por mantener algunas de las partidas al sector, ni siquiera mejorarlas, mientras en otros las ha eliminado directamente, en el caso del sector pesquero y tras haber mantenido reuniones con algunas de las cofradías de la isla, comprobamos como se ha desatendido la ayuda de 64.000 € que tradicionalmente venían recibiendo para sus gastos de funcionamiento. Concretamente 10.000 € para cada una de las cofradías de pescadores de San Ginés, La Graciosa, Playa Blanca y la Tiñosa, 15.000 € para OPTUNA, 5.000 € para la Asociación de Pescadores Piedra La Santa, además de 4.000 € para la Asociación cultural Cruz del Mar.





Por otra parte nos hacemos eco de algunas de sus demandas, y entre ellas nos han trasladado la idea de que Lanzarote disponga de una marca diferenciada con Denominación de Origen de los productos pesqueros de Lanzarote y La Graciosa, como elemento de protección y puesta en valor del producto local.

Por último, también nos trasladaron algunas de estas cofradías, que por razones que desconocen se les sigue cobrando la tonelada de agua que consumen para la actividad al mismo precio que tenía y tiene el agua industrial, es decir a 2,90 € en lugar de a 0,50 € que es el precio aprobado por pleno para aplicar al sector primario profesional, sufragando el consorcio el diferencial con respecto a los precios estipulados a la concesionaria para este sector.

Por todo lo expuesto, solicitamos al pleno del Cabildo de Lanzarote la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1- Reponer la partida 415.48000 Subvención para gastos de funcionamiento a entidades y asociaciones pesqueras, por importe de al menos los mismos 64.000 € que tuvieron en el ejercicio 2019.
- 2- Que el Cabildo de Lanzarote a través del área de agricultura, previa consulta al sector y de la mano del ICCAP promueva alguna de las fórmulas existentes como marca diferenciada, para la puesta en valor, posicionamiento y mejor comercialización del producto local, ya sea con el desarrollo de una Marca de Garantía, Denominación de Origen de los productos pesqueros de Lanzarote y La Graciosa, certificación del carácter sostenible del nuestra pesca artesanal, etc, o cualesquiera otra.
- 3- Que en cumplimiento de los acuerdos colegiados de la corporación y el Consorcio del Agua, se instrumenten las medidas necesarias para que el agua que consumen las cofradías destinada a funciones propias de su actividad, les sea facilitada al mismo precio que al resto del sector primario profesional.

En Arrecife, a 14 de diciembre de 2020. Pedro San Ginés Gutiérrez. Portavoz de CC-PNC”

En el debate, don Ángel Vázquez Álvarez recuerda que la marca de garantía no es algo nuevo, por el contrario se trata de una marca registrada desde el año 2014, como así aparece publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de marzo de 2014, bajo la denominación de “*Saborea Lanzarote*”. Con esta marca se intenta garantizar que el producto es de calidad, y crear confianza en el mercado.

Informa que es complejo que la Institución pueda llegar a desarrollar el cumplimiento de los requisitos de la marca de garantía si no se hace con un modelo de gestión adecuado, pero se está trabajando para que el modelo de gestión sea a través de un servicio externo.





Indica también que se está trabajando para que no se haga una marca por cada producto sino se utilice la marca ya registrada.

Incide que desde la Consejería de Promoción Económica se sigue pensando que hay que hacer un modelo de gestión adecuado para una marca única y por el desarrollo de determinados productos bajo esa marca.

En cuanto a las subvenciones, apunta que se mantuvo una reunión el pasado 29 de octubre para informar sobre el estado de las ayudas. En esa reunión se dijo que debido a los atrasos provocados por la Covid los plazos iban a exceder del año, por lo que se corría el riesgo de perder el dinero. Lo que se concretó fue que ese dinero se sumaría al del ejercicio 2021. Son conocedores y en esa reunión aceptaron que eso se haría así.

También en esa reunión se les comunicó que el Cabildo iba a aprobar esa bajada del precio del agua idéntico a lo que se hizo con agricultura. Así se le comunicó a Canal Gestión el 5 de noviembre, y así se llevará al Consorcio en próxima reunión para que se cierre y se haga efectiva esta bajada de precio.

Finalmente tanto don Ángel Vázquez como la señora Presidenta, que abunda en el fondo del asunto, concretan que no se puede apoyar esta Moción puesto que trata sobre aspectos que, a día de hoy, se están llevando a cabo desde el Gobierno del Cabildo.

Así mismo, la señora Presidenta reitera el compromiso de que se incorporará al próximo ejercicio la aportación, a modo de subvención, que este año no pudo hacerse efectiva por los motivos y en los términos expuestos por el Consejero delegado durante su elocución. Esto se compensará mediante su inclusión bien en los presupuestos de 2021 bien en la incorporación al Presupuesto de los remanentes de Tesorería o del superávit.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).





Votaron en contra:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

10.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC para que el Cabildo y el Gobierno de Canarias adopten medidas urgentes ante la crisis migratoria (Expediente 21458/2020)

Prevía intervención de doña Migdalia María Machín Tavío, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto en contra de los grupos Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS) y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑO, la abstención del Grupo POPULAR, y el voto a favor del Grupo COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (11 votos en contra, 4 abstenciones y 8 votos a favor); **ACUERDA RECHAZAR** la Moción que se inserta:

“



MOCIÓN PARA QUE EL CABILDO ADOPTÉ MEDIDAS E INSTE AL GOBIERNO DE CANARIAS A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES ANTE LA CRISIS MIGRATORIA QUE ESTÁ VIVIENDO CANARIAS.

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





El pasado mes, los cuerpos de seguridad destacados en el muelle de Arguineguín, en Mogán, donde se hacinaban más de 2.000 inmigrantes, recibieron la orden de dejar a su libre albedrío a 277 inmigrantes sin una posibilidad de alojamiento, alimento o bienestar personal.

Esta situación obligó a las autoridades municipales y al Gobierno de Canarias a tomar decisiones inmediatas para evitar que esa noche, estas personas durmieran al aire libre, ante la indiferencia de la Delegación del Gobierno y del Ministerio del Interior.

Este hecho ha sido el más llamativo, pero solo uno más de una larga cadena de despropósitos de los distintos ministerios con competencia en la materia, y que vienen a corroborar lo que desde Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario venimos denunciando hace meses: que el Estado ha dejado solas a las instituciones canarias en la gestión de un repunte migratorio sin medios y sin recursos y que esta actitud no responde tan solo a una evidente descoordinación y desinterés, sino que obedece a la estrategia de mirar para otro lado y convertir a Canarias en el destino final de quien huye del hambre y de la guerra para llegar a Europa.

Es el momento de tomar, definitivamente, medidas contundentes que permitan articular un sistema de actuación en las islas que nos permita, como ya hicimos en 2006, activar la cooperación y la estrategia diplomática en los puntos de origen, disponer de los recursos humanos y materiales necesarios y suficientes para atender a estas personas con dignidad, activar las derivaciones e impulsar la lucha contra las mafias que arrojan a estas personas al mar y a un futuro incierto.

Por todo lo expuesto, solicitamos al pleno del Cabildo de Lanzarote la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1) Agradecer el trabajo de las Organizaciones no Gubernamentales, personas voluntarias y cuerpos de seguridad y salvamento que llevan varios meses atendiendo a pie de muelle, en nuestras costas, y en las distintas instalaciones de acogida habilitadas (en ocasiones sufragadas directamente por esta corporación) para atender a los más de 16.000 inmigrantes llegados a Canarias durante este año.

2) Instar al Gobierno de Canarias a que exija con contundencia al Gobierno de España, que actúe de una vez ante la situación migratoria que vive Canarias, demandándole el cumplimiento de los siguientes acuerdos alcanzados por unanimidad en el Parlamento de Canarias:

- Acuerdo en Pleno por unanimidad, del 10 de diciembre de 2019 en la Proposición no de Ley sobre medidas de gestión de la realidad migratoria (PNL-0025).
- Acuerdo en Pleno por unanimidad, del 14 de julio de 2020 en la Moción-0001 sobre el fenómeno de la inmigración irregular y la lucha contra el tráfico de personas.



- Acuerdo en Pleno por unanimidad, del 22 de septiembre de 2020 en la Proposición no de Ley sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de inmigración irregular (PNL-0177).

3) El Cabildo de Lanzarote reprueba, sin paliativos, la descoordinación en el seno del Gobierno de España, que lleva meses desarrollando una política errática en el tratamiento de la inmigración irregular que afecta a Canarias.

4) El Cabildo de Lanzarote, solicita el cese del Ministro de Interior, Fernando Grande-Marlaska, por su evidente incompetencia durante estos meses en el desarrollo de sus funciones ante el fenómeno migratorio en Canarias y por haber mentido sobre la duración de la estancia de los inmigrantes en el muelle de Arguineguín; e insta al Gobierno de Canarias a que se dirija al presidente del Gobierno de España para que lleve a efecto dicho cese.

5) Reiterar el acuerdo plenario de esta Corporación de 13 de diciembre de 2019, para la instalación y correcta puesta en funcionamiento del SIVE.

- Que el Cabildo de Lanzarote exija al Ministerio competente que adopte, también en Canarias y de una vez por todas, cuantas medidas estén a su alcance para un eficaz funcionamiento del Sistema de Vigilancia Exterior (SIVE) que evite desgracias como la acontecida recientemente, además de dotarnos con una adecuada protección de nuestras costas.

- Instar a los gobiernos de Canarias y Central a seguir la política de medidas en origen y a integrar políticas interadministrativas de integración y formación para menores extranjeros no acompañados en Canarias, sobre todo cuando dejan los centros en el tramo de 16-18 años.

En Arrecife a 14 de diciembre de 2020. Pedro San Ginés Gutiérrez. Portavoz de CC-PNC”

En el turno de intervenciones la señora Barros Grosso dice que no pueden permitir que se diga que el Gobierno de Canarias no ha hecho nada, porque nunca ha dejado de exigir al Gobierno central y a la Unión Europea que la colaboración sea con más intensidad y que incluya a los menores inmigrantes no acompañados.

Por su parte don Marcos Bergaz pide al Grupo proponente que retire el punto 4 del propositivo. Petición que es rechazada por doña Migdalia Machín. Así el señor Bergaz anuncia que votarán en contra toda vez que Coalición Canaria no ha propiciado ningún entendimiento ni extiende la mano.





La señora Presidenta apunta a que con esta propuesta solo buscan confrontación y no soluciones. Dejan claro que no tiene voluntad política porque de lo contrario hubieran retirado el punto 4.

Votaron en contra:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

Se abstuvieron:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

Votaron a favor:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

11.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC para que el Cabildo ponga en marcha la Comisión de Trabajo al objeto de promover y habilitar ayudas adicionales efectivas a los distintos sectores económicos con especial atención a Pymes y autónomos (Expediente 21462/2020)

Prevía intervención de don Samuel Carmelo Martín Morera, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto a favor de los grupos Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS) y COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, y el voto en contra de los grupos POPULAR y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (10 votos a favor y 13 votos en contra); **ACUERDA RECHAZAR** la siguiente Moción:





“



MOCIÓN PARA QUE EL CABILDO DE LANZAROTE PONGA EN MARCHA LA APROBADA COMISIÓN DE TRABAJO PARA PROMOVER Y HABILITAR AYUDAS ADICIONALES EFECTIVAS A LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS CON ESPECIAL ATENCIÓN A PYMES Y AUTÓNOMOS.

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pleno celebrado el pasado 31 de julio, y tras varios intentos fallidos por parte de CC, el Grupo de Gobierno tenía a bien aprobar la moción de LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS para que se creara una línea de ayudas económicas para PYMES y autónomos que les ayudase a afrontar gastos y fomentar la reactivación de la economía insular.

En el mismo pleno, la propia presidente María Dolores Corujo se comprometió públicamente a crear a tales efectos un grupo de trabajo en el mismo mes de agosto, sin que camino de 5 meses después se haya creado el grupo de trabajo o habilitado partida económica alguna.

En los últimos meses, hemos asistido con sana envidia a cómo otros cabildos de Canarias, entre ellos los dos de esta provincia, (Fuerteventura 6 millones de euros de euros para autónomos y PYMES, o Gran Canaria 12 millones de euros para autónomos), sí han habilitado partidas y realizado convocatorias que han llegado a cientos de pequeñas y medianas empresas, con fórmulas que tendrán mayor o menor acierto, pero que bien podrían tomarse como modelo de referencia que mejorar para que Lanzarote haga lo propio con la mayor celeridad posible.

Somos conscientes de que estas ayudas no son ni mucho menos la solución a la crisis o la supervivencia definitiva de cientos de negocios, pero sí que pueden ayudar a muchos de ellos a resistir unos meses más sin echar el cierre, conservando así miles de puestos





de trabajo que de otro modo pasarán irremediablemente a engrosar las listas del paro y no entendemos por qué esta institución no solo no ha sido capaz de arbitrar lo que otras sí, sino que ni siquiera se ha dignado a crear los grupos de trabajo a que se comprometió el Gobierno en pleno de la corporación.

Por todo lo expuesto, solicitamos al pleno del Cabildo de Lanzarote la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1- La creación de un grupo de trabajo técnico político para definir los criterios y fórmula más adecuada para otorgar ayudas económicas y las PYMES y autónomos de Lanzarote.

2- Instar al Gobierno a cumplir con urgencia el acuerdo plenario del pasado 31 de julio que aprobó “crear una línea de ayudas económicas a personas, autónomos y microempresas, con los procesos administrativos simplificados, que ayude a afrontar gastos estructurales y fomente la reactivación económica de la isla.

En Arrecife a 14 de diciembre de 2020. Pedro San Ginés Gutiérrez. Portavoz de CC-PNC”

La Consejera doña María del Carmen Guadalupe García recuerda que en al Pleno celebrado el 31 de julio de 2020 se llevó una Moción del Grupo Lanzarote en Pie-Sí Podemos, en similares términos, que resultó aprobada. Por tanto, no se va a aprobar algo que ya está debatido y asumida la creación de una mesa política-técnica para sacar adelante una línea de ayudas económicas a personas autónomas y a microempresas.

A modo de resumen explica el camino recorrido a día de hoy y argumenta la imposibilidad de llevar a cabo esta línea de ayudas (falta de tiempo material, aprobar Bases, publicar convocatoria, etc.); por ello en 2021 esta línea de subvenciones estarán en 6 millones de euros. Siendo optimistas, dice que se intentará que sea efectiva a finales del primer trimestre, teniendo en consideración que al estar financiada con remanentes esto obliga primero a liquidar el presupuesto del 2020.

La señora Presidenta abunda también sobre los argumentos técnicos y políticos por lo que no se han podido llevar a efecto aún estas ayudas.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).





D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Doña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

Votaron en contra:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Doña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Doña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Doña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Doña. María del Carmen Guadalupe García y Doña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

12.- Asuntos que se declaren de urgencia

Único.- Acuerdos que procedan sobre aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto de este Cabildo Insular de Lanzarote, correspondiente al ejercicio 2019

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada el día 30 de octubre de 2020, cuyo contenido se inserta a continuación:

“M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria, al punto primero del Orden del Día celebrada el 30 de octubre de 2020, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

Expediente 6303/2020. Cierre y Liquidación del Presupuesto. Rendición de Cuenta General del ejercicio 2019.

Propuesta de la Consejera de Hacienda a la Comisión de Especial de Cuentas sobre Rendición de la Cuenta General del Ejercicio 2019.

De conformidad con los artículos 208 al 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, rendida la Cuenta General del ejercicio 2019 por la Presidencia de esta Corporación y formada por la Intervención, con la siguiente documentación:



- Las Cuentas de la Entidad Matriz (Cabildo de Lanzarote).
- Las Cuentas de sus Organismos Autónomos:
 1. Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos.
 2. Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote.
 3. Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.
- Las Cuentas del Consorcio de Emergencias, Prevención, Salvamento y Extinción de Incendios de Lanzarote.
- Las Cuentas del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Lanzarote.
- Las Cuentas de Promoción Exterior de Lanzarote S.A. (Participada mayoritariamente por el Cabildo de Lanzarote).
- Las Cuentas de Insular de Aguas de Lanzarote S.A. (100% capital del Consorcio del Agua).
- Las Cuentas de Eólicas de Lanzarote S.L. (Participada mayoritariamente por INALSA).
- Informe de la Intervención sobre la formación de la Cuenta General del Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio 2019, conforme a lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, no constan las Cuentas anuales de los siguientes entes dependientes:

- Centros de Arte, Cultura y Turismo S.A. (100% capital del Cabildo de Lanzarote).
- Entidad pública empresarial Centros de Arte, Cultura y Turismo.

Se remite la Cuenta General del Ejercicio 2019 a la Comisión Especial de Cuentas para su informe favorable y posteriores trámites previstos en el artículo 212 del citado R.D. legislativo 2/2004 con la siguiente propuesta:

1. Informe de la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General para el ejercicio 2019 del Cabildo de Lanzarote.
2. Exposición al público de la Cuenta General por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. En el caso de no formularse reclamaciones ni reparos en el plazo previsto, el dictamen será elevado directamente al Pleno, sin necesidad de la emisión de nuevo informe por parte de la Comisión Especial de Cuentas.





Se aprueba por mayoría la propuesta, resultando la votación de la siguiente manera:

D^a Rosa Mary Callero Cañada, a favor (Grupo PSOE: 9).

D. Ángel Vázquez Álvarez, a favor Grupo (PP: 4).

D^a Myriam E. Barros Grosso, abstención (Grupo Mixto-Podemos-Equo-Sí se puede: 2).

D. Samuel C. Martín Morera, abstención (Grupo CC-PNC: 8).

Y para que conste, y a los efectos que procedan, expido la presente con V^o B^o del Sra. Presidenta de la Comisión, en Arrecife de Lanzarote, a 30 de octubre de dos mil veinte”.

Habida cuenta de que en el expediente consta que se ha cumplido con el trámite de exposición pública de la aprobación inicial sin que se hubieran presentado reclamaciones ni alegaciones.

Previa declaración de la urgencia aprobada por unanimidad, el Pleno de la Corporación por mayoría, con el voto a favor de los grupos Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS), POPULAR y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, y la abstención del Grupo COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (15 votos a favor y 8 abstenciones); **ACUERDA APROBAR** la Cuenta General del Presupuesto de este Cabildo Insular de Lanzarote correspondiente al ejercicio 2019, integrada por las del propio Cabildo, las correspondientes a los Organismos Autónomos Consejo Insular de Aguas, Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote y Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos, las de la Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote, así como las del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote y el Consorcio de Abastecimiento de Agua y sus entes dependientes.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

Se abstuvieron:





D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Doña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

13.- Disposiciones oficiales

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de las siguientes:

- Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género (BOE 303, de 18 de noviembre de 2020)
- Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria (BOE 303, de 18 de noviembre de 2020)
- Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2021 (BOE 325, de 14 de diciembre de 2020)
- Decreto ley 20/2020, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para paliar los efectos sociales derivados de la COVID-19 mediante el abono de una prestación extraordinaria a las personas titulares de las pensiones no contributivas, del fondo de asistencia social, del subsidio de garantía de ingresos mínimos y de la prestación canaria de inserción, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 243, de 27 de noviembre de 2020)
- Resolución de 3 de noviembre de 2020, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el Decreto ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19 (BOC 244, de 30 de noviembre de 2020)
- Resolución de 17 de noviembre de 2020, por la que se dispone la publicación de la Adenda cuarta de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública



de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025 (BOC 245, de 1 de diciembre de 2020)

- Ley 4/2020, de 26 de noviembre, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19 (BOC 248, de 4 de diciembre de 2020)
- Decreto 84/2020, de 3 de diciembre, del Presidente, por el que se establecen medidas específicas para la celebración de las Fiestas Navideñas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOC 248, de 4 de diciembre de 2020)
- Resolución de 3 de diciembre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas específicas para la celebración de las Fiestas Navideñas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV (BOC 248, de 4 de diciembre de 2020)
- Decreto 87/2020, de 9 de diciembre, del Presidente, por el que se establece el cierre perimetral de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOC 252, de 9 de diciembre de 2020)
- Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la declaración responsable y su remisión electrónica prevista en el Decreto 87/2020, de 9 de diciembre, del Presidente, por el que se establece el cierre perimetral de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOC 254, de 10 de diciembre de 2020)
- Orden de 14 de diciembre de 2020, por la que se dispone la realización de cribados mediante pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA) a los pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes del resto del territorio nacional, por vía aérea o marítima, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOC 257, de 15 de diciembre de 2020)

Se hace constar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas, se corrige el error detectado en el Orden del Día en relación con el epigrafiado del punto siguiente. Donde dice: desde el 24 de septiembre de 2020 al 26 de octubre de 2020; debe decir: desde el 12 de noviembre de 2020 al 6 de diciembre de 2020

14.- Dación de cuenta de los convenios y addendas aprobadas en Consejo de Gobierno Insular desde el 12 de noviembre de 2020 al 6 de diciembre de 2020

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de los/las siguientes:

- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular de 30 de noviembre de 2020, de aprobación de la “TERCERA ADENDA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON GOBIERNO DE CANARIAS A TRAVÉS DE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA (ACTUAL CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD), Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y EL CABILDO DE LANZAROTE, PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS PLAZAS SOCIO-SANITARIAS Y LA REFORMA DE LAS YA EXISTENTES”. Expediente 13607/2017
- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular de 30 de noviembre de 2020, de aprobación de “RATIFICACIÓN CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. PARA LA PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE COMPAÑÍAS Y GRUPOS CANARIOS EN ESPACIOS ESCÉNICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO “MERCADO DE ARTE, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (MARES)”, AÑO 2020”. Expediente 16919/2020
- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular de 10 de diciembre de 2020, de aprobación de la “ADENDA 1ª PARA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2020 ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, Y LA SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO – PROEXCA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA DE LANZAROTE”. Expediente 11604/2020

15.- Dación de cuenta de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular sobre modificaciones en subvenciones concedidas (Base 22 de las de ejecución del Presupuesto)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de las siguientes:



- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular celebrado el 12/11/2020, relativo a: “Modificación denominación del proyecto de la subvención nominada a la Asociación Socio-cultural Canaria Enero” Expediente 12911/2020.
- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular celebrado el 23/11/2020, relativo a: “Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguise para el “Proyecto de ejecución de modificación y ampliación del Centro Cívico de Costa Teguise” Expediente 428/2017. Concesión de subvención directa o nominativa.
- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular celebrado el 23/11/2020, relativo a: “Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Haría para el proyecto Rehabilitación del Mirador-Centro de Interpretación de Haría” Expediente 434/2017. Concesión de subvención directa o nominativa
- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular celebrado el 23/11/2020, relativo a: “Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tinajo para la ejecución del Plan Insular Extraordinario de Obras en Municipios 2017” Expediente 438/2017. Concesión de subvención directa o nominativa
- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular celebrado el 23/11/2020, relativo a: “Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguise para la ejecución del proyecto de Instalación deportiva de campo de fútbol y dependencias de servicio al mismo en Costa Teguise” Expediente 525/2017. Concesión de subvención directa o nominativa
- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular celebrado el 23/11/2020, relativo a: “Propuesta de modificación de proyecto a ejecutar del Plan de Inversiones 2017 municipio de Haría y ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Haría” Expediente 8988/2017. Concesión de subvención directa o nominativa
- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular celebrado el 23/11/2020, relativo a: “Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tinajo para la ejecución del Plan de Obras en el municipio de Tinajo 2018” Expediente 13225/2018. Concesión de Subvención Directa o Nominativa
- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular celebrado el 23/11/2020, relativo a: “Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguise para la ejecución del Plan de



Actuaciones en La Graciosa 2019” Expediente 23849/2019. Subvenciones Directas o Nominativas

- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular celebrado el 23/11/2020, relativo a: “Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Yaiza para la ejecución del Plan Insular de Obras en el municipio de Yaiza 2018” Expediente 24290/2018. Subvenciones Directas o Nominativas
- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular celebrado el 23/11/2020, relativo a: “Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Bartolomé para la ejecución del Plan Insular de Obras en el municipio de San Bartolomé 2018 Expediente 25020/2018. Subvenciones Directas o Nominativas
- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular celebrado el 23/11/2020, relativo a: “Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguiise para el Plan Insular de obras en el municipio de Teguiise 2018” Expediente 25021/2018. Subvenciones Directas o Nominativas
- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular celebrado el 23/11/2020, relativo a: “Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tías para la ejecución del Plan Insular de Obras en el municipio de Tías 2018” Expediente 25023/2018. Subvenciones Directas o Nominativas
- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular celebrado el 23/11/2020, relativo a: “Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tinajo para la ejecución del Plan de Inversiones Municipio de Tinajo 2018 Expediente 26220/2018. Subvenciones Directas o Nominativas
- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular celebrado el 23/11/2020, relativo a: “Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Haría para el Plan Insular de obras en el municipio de Haría 2018” Expediente 26227/2018. Subvenciones Directas o Nominativas
- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular celebrado el 23/11/2020, relativo a: “Propuesta de modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Haría para el Plan de Inversiones 2018 municipio de Haría” Expediente 28462/2018. Subvenciones solicitadas a otra Administración



- Acuerdo Consejo de Gobierno Insular celebrado el 30/11/2020, relativo a: “Rectificación del error contenido en la propuesta de nominación de subvención a la Fundación Canaria Pequeño Valiente. Expediente 12977/2020

16.- Dación de cuenta de los Decretos y Resoluciones

Se da cuenta, con carácter genérico, de los Decretos y Resoluciones siguientes:

- Desde el Decreto 2020-4667, de 9 de noviembre, al Decreto 2020-5546, de 14 de diciembre.

17.- Comparecencia.- A petición del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos) de don Andrés Stinga Perdomo, en calidad de Presidente delegado del Consorcio del Agua, para que informe en relación a la gestión de las deficiencias del ciclo integral del agua (Expediente 20861/2020)

Interviene doña Myriam Elisabeth Barros Grosso para exponer la solicitud de comparecencia que seguidamente se inserta:

“El grupo LANZAROTE EN PIE – SÍ PODEMOS en el Cabildo Insular de Lanzarote, de acuerdo al artículo 110 del Reglamento Orgánico de esta Institución, solicita la COMPARECENCIA de D. Andrés Stinga, en calidad de Presidente Delegado del Consorcio del Agua, en relación a la gestión de las deficiencias del ciclo integral del agua, servicio ofrecido por Canal Gestión (filial de la empresa investigada por corrupción Canal Isabel II) en los siguientes términos:

- Cortes de suministro de agua agrícola y agua potable.
- Facturas desproporcionadas por fallos en la red y conteo de aire.
- Incumplimientos del pliego de condiciones y consecuencias al respecto.
- Estado de los expedientes sancionadores impuestos por el consorcio a Canal Gestión.
- Revertir la privatización del ciclo integral del agua.

Lanzarote, 30 de noviembre de 2020. Myriam Elisabeth Barros Grosso. Grupo Lanzarote en Pie - Sí Podemos en el Cabildo de Lanzarote”.

Se hace constar que las intervenciones íntegras aparecen recogidas en el CD que, firmado por el Secretario General del Pleno, se anexa al Acta de la sesión como parte integrante de esta.





18.- Comparecencia.- A petición del Grupo CCa-PNC de doña Isabel María Martín Tenorio, Consejera de Bienestar Social, para que informe en relación al acuerdo de nueva estructura organizativa del Área de Bienestar Social (Expediente 21484/2020)

Interviene don Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez para exponer la solicitud de comparecencia que seguidamente se inserta:

“



COMPARECENCIA QUE SOLICITA EL GRUPO POLÍTICO NACIONALISTA DE COALICIÓN CANARIA - PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC) EN EL CABILDO DE LANZAROTE

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación insular, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote, presenta al Pleno de dicha institución la presente comparecencia, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente hemos conocido la existencia de una propuesta elevada al Consejo de Gobierno, de la que hemos pedido copia, sobre una nueva estructura organizativa del Área de Bienestar Social e Igualdad, suponemos que para tratar de solventar las deficiencias en relación con el funcionamiento del área y en particular de la Comisión de Valoración para el otorgamiento de la ayudas de emergencia social a que va destinada la aplicación presupuestaria 231.48909, para atender a las personas más vulnerables de la sociedad lanzaroteña.

Para aclarar muchas de las dudas que en relación con lo anterior mantiene este grupo político es por lo que SOLICITAMOS la COMPARECENCIA de la consejera de Bienestar Social del Cabildo de Lanzarote.

Arrecife a 14 diciembre de 2020. Pedro San Ginés Gutiérrez. Portavoz de CC-PNC”.

Se hace constar que las intervenciones íntegras aparecen recogidas en el CD que, firmado por el Secretario General del Pleno, se anexa al Acta de la sesión como parte integrante de esta.





C) RUEGOS Y PREGUNTAS

19.- Ruego a petición del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos) para que se corrijan problemas en el funcionamiento del Portal de Licitaciones del Cabildo y se haga accesible, a través de dicho portal, la documentación de todos los procedimientos (Expediente 20862/2020)

Don Jorge Miguel Peñas Lozao formula el siguiente ruego:

“El grupo LANZAROTE EN PIE – SÍ PODEMOS en el Cabildo Insular de Lanzarote, de acuerdo al artículo 112.2 del Reglamento Orgánico de esta Institución, presenta el siguiente RUEGO a la Presidencia:

RUEGO: El portal de licitaciones es una herramienta de transparencia donde el Cabildo tiene que publicar de forma correcta y en los plazos establecidos todas los procesos de licitaciones que tiene en marcha y también aquellos que ya están concluidos.

Hemos comprobado que los pliegos técnicos de al menos tres procedimientos recientes no se encuentran accesibles, estando el archivo PDF dañado siendo imposible su consulta. Hemos procedido a pedir dicha información de forma urgente por registro ordinario pero ROGAMOS que se corrijan los problemas y se hagan accesibles de forma universal a través de dicho portal de toda la documentación de todos los procedimientos y que se nos facilite la documentación requerida de forma inmediata.

Arrecife, 1 de diciembre de 2020. Myriam Elisabeth Barros Grosso. Grupo Lanzarote en Pie - Sí Podemos en el Cabildo de Lanzarote”.

La señora Presidenta informa que se debió a un problema informático puntual pero ya está solucionado.

20.- Pregunta a petición del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos) a la Presidenta sobre las aglomeraciones vividas durante el último fin de semana de noviembre en los centros comerciales y de ocio de la Isla, con motivo del Black Friday (Expediente 20864/2020)

Doña Myriam Elisabeth Barros Grosso formula la siguiente pregunta

“El grupo LANZAROTE EN PIE – SÍ PODEMOS en el Cabildo Insular de Lanzarote, de acuerdo al artículo 112.2 del Reglamento Orgánico de esta Institución, presenta la siguiente PREGUNTA a la Presidencia:





Sobre las aglomeraciones vividas durante el último fin de semana de noviembre en los centros comerciales y de ocio de la isla

Pregunta: Sabemos que las dos principales recomendaciones que hacen los expertos para cortar la transmisión del coronavirus causante del covid son evitar los espacios cerrados y mantener la distancia social. Durante el último fin de semana de noviembre, con la jornada de ofertas conocida como Black Friday, se vieron aglomeraciones en los centros comerciales y también en varias zonas de ocio de la isla.

¿Tiene este Cabildo la intención de aumentar el número de informadores COVID en estas zonas? ¿Existe algún plan insular para intentar controlar los accesos en estas zonas? ¿Se ve normal que se limiten los asistentes a las cenas navideñas pero el Cabildo se despreocupe de las aglomeraciones en centros comerciales y supermercados?

Arrecife, 1 de diciembre de 2020. Myriam Elisabeth Barros Grosso. Grupo Lanzarote en Pie - Sí Podemos en el Cabildo de Lanzarote”.

La señora Presidenta responde que la preocupación es compartida por todo el Grupo de Gobierno. Informa que la situación aducida se trasladó a la Mesa insular de alcaldes. Participaron también el Consejero de Seguridad y Emergencia y distintos representantes de las fuerzas y cuerpos de seguridad, Subdelegación del Gobierno, Área de Salud, Servicios sanitarios y otros.

Anuncia que se va a lanzar una campaña, que saldrá seguramente en el día de hoy, pidiendo prudencia, responsabilidad y esfuerzo.

21.- Pregunta a petición del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos) a la Presidenta sobre los últimos contactos mantenidos para la puesta en marcha del servicio de salud escolar (Expediente 20865/2020)

Doña Myriam Elisabeth Barros Grosso formula la siguiente pregunta:

“El grupo LANZAROTE EN PIE – SÍ PODEMOS en el Cabildo Insular de Lanzarote, de acuerdo al artículo 112.2 del Reglamento Orgánico de esta Institución, presenta la siguiente PREGUNTA a la Presidencia:

Sobre los últimos contactos mantenidos para la puesta en marcha del servicio de salud escolar





Pregunta: Hace ya más de dos meses que este grupo político mantuvo una reunión con la consejera no electa de Educación, Paula Corujo, para interesarnos por el estado de ejecución del servicio de salud escolar que hemos propuesto hace más de un año y que cuenta con el compromiso de esta corporación. También se hizo pública una reunión de la presidenta y la viceconsejera de Educación del Gobierno de Canarias.

¿Hay algún avance en la puesta en marcha de este servicio? ¿Se trató este tema en la reunión con la viceconsejera?

Arrecife, 1 de diciembre de 2020. Myriam Elisabeth Barros Grosso. Grupo Lanzarote en Pie - Sí Podemos en el Cabildo de Lanzarote”.

Responde de viva voz don Juan Manuel Sosa Rodríguez, en calidad de Consejero de Sanidad.

En su exposición informa sobre las distintas acciones y proyectos que se vienen desarrollando en materia de salud escolar en la Isla.

22.- Pregunta a petición del Grupo CCa-PNC a la Presidenta, sobre cuándo dará instrucciones para que se faciliten estadísticas mensuales de recaudación de los CACT y cuándo se facilitará al Consejo de Administración información de cuentas corrientes (Expediente 21476/2020)

Don Samuel Carmelo Martín Morera formula la siguiente pregunta:

“



El Grupo Político Coalición Canaria en el Cabildo de Lanzarote, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno, presenta la siguiente PREGUNTA a la presidenta de la Corporación.

A lo largo de todo el presente mandato asistimos a la ocultación sistemática a la que como miembros del Consejo de Administración de la EPEL CACT tenemos derecho. Presume usted en cada pleno de que ahora sí se debaten los asuntos de los CACT en este pleno, pero lo cierto es que ni en el Cabildo ni en el Consejo se nos facilita un solo





dato de cómo está la situación económica financiera de los CACT, más allá de grandilocuentes resultados económicos que no se sustentan en nada.

Tal es así, que ante la falta de respuesta de los CACT nos vimos en la obligación de dirigirnos al Comisionado de la Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, quien hubo de dirigirse a la Consejería de Transparencia de este Cabildo para que nos respondieran, pero lo hicieron con una auténtica burla sobre lo preguntado.

Una burla inaceptable porque cuando pedimos “extracto de todas las cuentas corrientes de los CACT desde enero de 2019 hasta hoy”, según reza textualmente en el escrito del Comisionado, así como el “desglose de las supuestas deudas del Cabildo con los CACT que dieron a conocer el consejero y la presidenta en medios de comunicación”, lo que se nos ha facilitado no es extracto de todas la cuentas, sino simplemente el saldo de una de ellas, ni tampoco el desglose de las referidas deudas, sino el balance y cuenta de resultados de los CACT en el ejercicio 2018, cuando nadie les ha preguntado por eso y además éramos nosotros quienes gobernábamos.

Por si esto fuera poco, desde marzo y por primera vez en décadas, los CACT han dejado de facilitar a la opinión pública las estadísticas mensuales de recaudación por entradas, tiendas y restaurantes, que han sido santo y seña de transparencia desde que CC asumió la responsabilidad de los CACT allá por el año 2003.

¿Cuándo va la presidenta a dar instrucciones para que se retome el transparente y sano hábito de facilitar a la opinión pública las estadísticas mensuales de recaudación de los CACT, y cuando va facilitar a los miembros del Consejo de Administración la información solicitada sobre todas las cuentas corrientes de los CACT?

Arrecife a 14 de diciembre de 2020. Portavoz de CC-PNC. Pedro San Ginés Gutiérrez”.

La señora Presidenta dice que toma nota de la pregunta y que la hará llegar al Consejero delegado de los Centros.

23.- Pregunta a petición del Grupo CCa-PNC a la Presidenta, sobre cuál es la razón por la que Lanzarote en la única isla de Canarias en la que no se permite la asistencia de público a distintos eventos deportivos (Expediente 21483/2020)

Don David de la Hoz Fernández formula la siguiente pregunta:

“





El Grupo Político Coalición Canaria en el Cabildo de Lanzarote, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno, presenta la siguiente PREGUNTA a la presidenta de la Corporación.

¿Cuál es la razón por la que esta es la única isla de Canarias en la que no se permite la asistencia de público –de manera restringida y con todo los controles de seguridad– a los distintos eventos deportivos y por qué el Cabildo no lo ha propuesto en la denominada Mesa insular, toda vez que las autoridades sanitarias sí que han autorizado dicha asistencia?

Arrecife a 14 de diciembre de 2020. Portavoz de CC-PNC. Pedro San Ginés Gutiérrez”.

La señora Presidenta manifiesta que hace tan solo unos pocos minutos compartía su preocupación con el grupo Podemos por las aglomeraciones en locales comerciales durante el Black Friday.

Se siente sorprendida por la petición del Grupo Coalición Canaria e indica igualmente que la decisión no es suya.

Dice que a ella le gusta trabajar en mesas de coordinación donde se tomen las decisiones lo más consensuadas posible.

Añade que todos saben perfectamente cuáles son los factores determinantes del contagio. Que todas las medidas de control que se puedan adoptar las van a poner en marcha.

Aduce que se está haciendo un buen trabajo y que no se puede bajar la guardia.

Afirma que el Consejero de Deportes ha hecho un gran trabajo para poner en marcha las distintas competiciones y que es un tema que ya se ha debatido con los distintos clubs deportivos.

Finaliza con el deseo de unas felices fiestas y salud, especialmente a las personas más vulnerables.

Agradecimientos a los Consejeros del Grupo de Gobierno por su dedicación y a los trabajadores que les han acompañado también.





A Podemos por la sensibilidad que han tenido en todo este tiempo. Da las gracias especialmente y de forma muy particular a doña Myriam Barros, sobre la que dice no tener palabras de agradecimiento.

A Coalición Canaria por las aportaciones y por estar en los momentos difíciles, especialmente a la Secretaria Insular, doña Migdalia Machín.

Gracias también al Secretario General de este Cabildo por estar a disposición.

Los Consejeros asistentes desean igualmente feliz navidad.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación de 10 de julio de 2007, se adjunta como Anexo único a la presente acta “CD” conteniendo la grabación íntegra de la misma, fechada, sellada y firmada por el Secretario General del Pleno.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y veintidós minutos, la Excm. Sra. Presidenta levanta la sesión. De todo lo debatido se extiende la presente Acta en este folio y los ochenta y un anteriores, válidos solamente por su anverso, de todo lo cual como Secretario General del Pleno, doy fe.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-

